

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bole- tin, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa d inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas 6 fracción..... 0'50 pta.
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Los tipos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 1 de Abril de 1898)

Se publica todas las días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 14 de Abril de 1910

Señores que asistieron: Cernuda (presidente), Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide, Cavanna, señor vizoconde de San Javier y Sr. Fernández Morales.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Cernuda (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Francisco Sebrine Cedesido y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

Congreso

2, Alfonso Angel Rodríguez Pils, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

10, Juan José Coto Sotos, soldado por haber resultado útil.

14, Antonio Quijano Quijano, reclámese certificado de existencia á la Prisión celular.

16, Francisco Martín Iglesias, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

18, Jesús Prosper Bagnena, idem id. idem.

20, Julián Romero González, talla 1'514; excluido temporalmente.

23, Longinos García Guijarro, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

25, José María Bergua Navarro, idem idem segundo id.

26, Pedro Pass de Alvarez, excluido

totalmente por ser hijo de voluntario vascoengado.

27, Julián Fernández Fernández, se devuelve el expediente para su ampliación.

32, José Alvaro Trullen, útil condicional.

37, Casimiro Sánchez Bretaña, idem id.

38, Fernando Garofa Bilbao, pendiente de clasificación.

39, Florencio Angulo del Rio, útil condicional.

41, Julio Gayol Boj, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

42, Eugenio Rodríguez Echegury, idem id. primero id.

45, Gabriel Acevedo Melgarejo, soldado por haber resultado útil.

46, Rafael Cabrera Altara, útil condicional.

49, Ricardo Pérez Urrestarazu, soldado por haber resultado útil.

51, Gabriel Ramón Marín, inútil, excluido temporalmente.

58, Andrés Burillo Bayón, reclámese certificado de existencia al superior del Manicomio de Ciempozuelos.

59, Antonio Díaz Muñoz, útil condicional.

61, Juan Chicote Moreno, reclámese certificado de existencia á la Academia de Infantería.

63, Cándido Fernández Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

68, Cayetano Rodríguez Riaza, soldado por haber resultado útil.

69, Tomás Gaspar Micó, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

70, Manuel San Miguel Rodríguez, se devuelve el expediente para su ampliación.

73, Manuel López Rodríguez, útil condicional.

76, Ramón Gómez Vázquez, inútil, excluido temporalmente.

77, Celestino Pérez Novales, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

80, Antonio San Juan Lasa, talla 1'530; excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.

82, Angel Muñoz Vallejo, inútil, excluido temporalmente.

83, Ramón Lafargue Catrón, pendiente de clasificación.

84, Hermenegildo Quevedo López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

86, José Manuel Ulecia Martín, idem idem id.

87, Luis Martín Pérez, talla 1'523, excluido temporalmente.

89, Ruperto Garofa Simón, se devuelve el expediente para su ampliación.

90, José Ignacio Suárez de Urbina Segura, pendiente de talla.

92, Juan Garofa Martínez, talla 1'480, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

93, Antonio Humero Nieto, inútil; excluido temporalmente.

99, Vicente Mansella Ramírez, id. id. totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80, justificó la excepción alegada.

106, Angel Polo Silvestre, id. id. temporalmente.

107, Estanislao del Campo López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

108, Ignacio Blanco Rodilla, se devuelve el expediente para su ampliación.

110, José Isapa Vilches, inútil; excluido temporalmente.

115, Luis Felipe Núñez Ojeda, útil condicional.

117, Antonio Beleña Ariza, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

120, Antonio Moro Campo, útil condicional.

122, Luis Angel Mendizábal de la Peña, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

126, Luis Federico Vindel Gómez, pendiente de clasificación.

129, Ricardo Acero Pascual, talla 1'473, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

131, Julio Martínez Fernández, útil condicional.

134, Luciano Florés Alvarez, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de Wad-Ras.

137, Benito Díaz García, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

138, Matías Barruso Padilla, pendiente de reconocimiento.

139, Pedro Julio Saint-Aubin Huet, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

141, Gregorio Díaz Ortega, inútil, excluido temporalmente.

143, Antonio González Ramos, útil condicional.

146, Santiago López Tamayo García, idem idem.

147, Luis del Valle Diéguez, inútil, excluido temporalmente; renunció la excepción alegada.

150, Joaquín García Lorenze, soldado por haber obtenido la talla de 1'545.

154, Victoriano Burgos Martínez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

155, Arturo Polo Domínguez, inútil, excluido temporalmente.

156, Diego Guzmán Valenzuela, talla 1'543, idem idem.

157, Emilio Campo Rocio, útil condicional.

159, Joaquín López Ordóñez, talla 1'520, excluido temporalmente.

167, Fernando Guirade López, id. id.

169, Valentín Patiño Milla, reclámese certificado de existencia en filas al cuarto regimiento Ligero de Artillería.

172, Alejandro Mata Rodríguez, inútil, excluido temporalmente.

173, José Reyes, pendiente de clasificación.

174, José María Moreno Santamaría, útil condicional.

176, José María Puyol Laguna, soldado por haber retirado la protesta del reconocimiento.

178, Ciriaco San José Muriel, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

180, Luis del Valle Baserra, id. id. id.

182, Agustía Collar Fernández, se devuelve el expediente para su ampliación.

184, Tomás Bacierno García, talla 1'495, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

186, Emilio Vega Alonso, reclámese certificado de existencia en filas á la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

195, Enrique Fernández Barrejón, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

200, Juan Maure de Pedro, inútil, excluido temporalmente.

208, Julio Arias Vázquez, talla 1'380, idem totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

221, Carlos Larra Gulló, inútil, idem temporalmente.

214, Tomás Marifnez Cabañas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del 87.

220, Fernando Pérez Barbadillo, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.
 222, Caste Cabezón Muñoz, talla 1'530, idem temporalmente.
 224, Gabriel Neblesas Ventura, se devuelve el expediente para su ampliación.
 224, Antonio Bravo Iries, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.
 223, Salvador Bassels Argote, pendiente de clasificación.
 234, Vicente Niete Retana, reclámese certificado de existencia en filas al regimiento Infantería de Wad-Rás.
 337, Joaquín Requena Otero, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87.
 241, Benito López Almarza, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
 244, Marcos Serrano Melero, pendiente de reconocimiento.
 247, Ricardo Lema Martín, excluido per fallecimiento.
 249, Olegario Lusid Díaz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
 251, Felipe Sierra Vicente, talla 1'552; soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
 255, Manuel Sánchez Zalve, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
 257, Atilano Redondo Calle, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.
 259, Emilio Alberich de la Campa, id. idem id. id., talla 1'545.
 262, Luis Derado Guerrero, útil condicional.
 263, Rodolfo Baenza Lázaro, pendiente de reconocimiento, justificó la excepción alegada.
 271, José Joaquín Barrera Emaldi, pendiente de clasificación.
 277, Lucio Cuenca Cerral, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
 279, José Vicente Comargo Hernández, idem id. primero id.
 283, Manuel Llanos Garoía, pendiente de clasificación.
 289, Pedro Arroyo Aguado, talla 1'510; excluido temporalmente.
 291, José María Barrocal Recuero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
 293, Andrés Orgaz Yeldi, reclámese certificado de existencia al regimiento Infantería de San Marcos como segundo teniente.
 296, Manuel Álvarez Queipo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
 302, Manuel López Garoía de la Torre, útil condicional.
 306, Mariano Chioharro Pérez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
 309, José Luque Nestal, soldado por haber retirado la protesta del reconocimiento.
 311, Andrés Merugan Moreno, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.
 312, Pedro Capella Mates, pendiente de reconocimiento.
 313, Luis Peral Centera, reclámese certificado de existencia en filas al regimiento de infantería de Vad-Rás.
 317, Rafael Barrán Serando, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

321, Pedro Antón Cende, útil condicional.
 323, Antonio López Martínez, idem id.
 329, Carlos Roldán Piñero, reclámese certificado de existencia en filas al regimiento infantería de Vergara.
 330, Antonio Gafe Vindel, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
 337, Jacinto Luna Niete, Idem id. segundo id.
 340, Priscilo Cerdón Parra, id. id. id.
 345, José Salvador Guerra Larrea, reclámese certificado de existencia al quinto regimiento montado de Artillería.
 352, Raimundo Martínez Hernández, pendiente de talla.
 354, José Aliacar Pérez, soldado por haber resultado útil.
 356, Luis Uriarte Arrieta, pendiente de clasificación.
 361, Pascual Fernández Vázquez, soldado por haber retirado la protesta del reconocimiento.

Centro

36, José Conde de la Morena, inútil, excluido temporalmente.
 42, César Gómez de Alia Rescalvo, id. idem idem.
 81, Saturnino Raquejo Velarde, id. id. idem.
 262, Luis Rarao Vilaplana, id. id. id.
 268, Fernando Fernández Gil Robles, idem id. id.
 273, Francisco González Palomero, id. idem idem.
 363, Ignacio González Cabrera, id. id. idem.

Vallecas

41, Julián Moreno Recoio, id. id. id.
 56, Guillermo José del Campo Alcolea, Aravaoa

San Lorenzo

5, Lorenzo Luzuriaga Medina, id. id.
 21, Andrés Buena Redondo, id. id. id.
 Pezuele de Alarcón

4, Hermenegildo Mingo Francisco, id. idem idem.

Cenicientos

17, Julián Gil Díaz, id. id. id.
 San Martín de Valdeiglesias

9, Pedro Aguilar Carrille, id. id. id.
 10, Victoriano Cisneros Sánchez, idem idem idem.
 11, Agustín Luis Gallego, id. id. id.
 31, Félix López Seseña, id. id. id.

Villa del Prado

5, Inocente Teófilo Rodríguez Martín, idem id. id.

Fuenlabrada

10, Eugenio Mentero del Peso, inútil; excluido temporalmente.
 14, Ventura Pérez Aguado, id. id. id.
 18, Eusebio Segundo Herrero Aguado, soldado por haber resultado útil.

Pinto

11, José Cubas Martín, inútil; excluido temporalmente.

Valdemoro

11, Claudio Cuadrado Díaz, id. id. id.
 Asimismo acordó la Comisión, teniendo en cuenta las razones alegadas por la madre del mozo Julián Reneses Agudo, núm. 3 de Villamanta para el actual reemplazo, oficiar al referido Ayuntamiento para que con la urgencia posible instruya el expediente de la excepción del caso 1.º del artículo 87 de la ley, alegada por dicho mozo á su debido tiempo. Acceder á lo solicitado por el mozo Marcos Serrano Melero, núm. 244 del

distrito del Congreso para el reemplazo del año actual y autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Jaén para que ante la misma pueda ser reconocido el citado mozo de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905; autorizando también con el mismo objeto á la de Valladolid para que ante la misma sea reconocido el mozo Gregorio Navarro Oroazarán Gil, número 92 del distrito de Chamberí para el reemplazo de 1909.

Declarar soldado al mozo Isidoro Gómez Gil, núm. 10 del pueblo de Merata de Tajuña para el actual reemplazo, por entender que al fugarse su hermano Basilio del Hospital provincial donde por disposición de esta Comisión se hallaba para ser observado, se anuncia á los beneficiarios de la excepción.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que certifico.—El secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

La Junta Municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 30 del actual, á las 10 de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adjudicando dos parcelas in edificables, sobrantes de vía pública, en la plaza de Salamanca, á un solar situado en la misma, mediante pago de la superficie de ambas, que miden 217'14 metros cuadrados, al precio de 77'28 pesetas cada uno.

Otro disponiendo la adjudicación de una parcela de 10'63 metros cuadrados, sobrantes del suprimido camino de Hortaliza, agregable á un solar situado en la calle de Núñez de Balboa, esquina á la de Padilla, á razón de 7 pesetas metro cuadrado.

Otro disponiendo la adjudicación de dos parcelas sobrantes de vía pública del suprimido camino de la Venta del Espíritu Santo, en las manzanas, 318 y 338 del Ensanche, al precio de 10 pesetas metro cuadrado.

Otro jubilando á una maestra de las escuelas municipales.

Otro aprobatorio de las bases para la construcción de casas con viviendas higiénicas y económicas.

Otro aprobatorio del proyecto general de saneamiento del subsuelo de Madrid por el sistema unitario, formulado por la Dirección de Fontanería y alcantarillas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al artículo 149 de la vigente ley. Madrid 28 de Abril de 1910.

Francisco Ruano y Carrieto.

JUNTA PROVINCIAL
 DEL
Genso electoral
 DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, secretario de la Excmo. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que de los antecedentes facilitados por la Secretaría del Congreso, y vistos los expedientes electorales que obran en la de mi cargo, resulta que han ejercido el de diputados á Cortes por la circunscripción de Madrid y distritos electorales de la provincia en un período anterior de veinte años los señores siguientes:

Madrid (circunscripción)

Agreba y Herrereros de Tejada, D. Mariano, 1907, 1908, 1909.
 Aragón y Barresta, Casarco, 1896.
 Aros Serasín, Javier de, 1893 á 900, 1900.
 Bonaplata y Boura, Teodoro, 1896.
 Canalejas Méndez, José, 1891.
 Catalina y Buchiller, Lucio, 1905 á 1907.
 Céspedes y Céspedes, Valentín, 93 á 94, 94 á 95, 96 á 98, 99 á 900, 1900.
 Clot y Riera, Juan José, 1901 á 1902, 1902.
 Concha Alcalde, Joaquín de la, 1891.
 Díaz Agero, Agustín, 1891.
 Dulce de Antón, Víctor, 1899 á 900, 1900.
 Ezquerdo y Zaragoza, José María, 1893 á 94, 94 á 95.
 Ferreras y Toro, José, 1890.
 Fernández de Henestrosa, Mariano, 1891.
 Fernández Calzada, Rafael, 1907 á 1908, 1909.
 Fisoovich y Díaz de Antaño, Florencio, 1905 á 1807.
 Frigoba y Palavicino, Carlos, 1891, 1898.
 Gálvez Helguín, Leopoldo, 1905 á 1907.
 Garay y R wart, José María, 1903 á 04, 1905 á 1907, 1907 á 1908, 1909.
 Guirao y Girada, Luis Federico, 1907 á 1908, 1909.
 Gutiérrez Martínez, Francisco, 1907, 1908, 1909.
 González de Castejón y Elfo, Manuel, 1896.
 Harranz y González, Juan José, 1896.
 Lara y Ortal, Cándido, 1898.
 Lorenzález Pajel, Miguel, 1899 á 900, 1900.
 Maltrana Novales, Sebastián, 1905 á 1907.
 Moraita Segrario, Miguel, 1903 á 1904.
 Meret y Prendergata, Segismundo, 1891.
 Merote y Grons, Luis, 1905 á 1907, 1907 á 1908.
 Pedregal Caneodo, Manuel, 1893 á 94, 94 á 95.
 Pérez Galdés, Benito, 1907, 1908, 1909.
 Piñón y Bouchel, Jacinto Octavio, 1903, 1904.
 Prats y Rodríguez del Llano, Carlos, 1907, 1908, 1909.
 Presilla López, José, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 98.
 Pulido Fernández, Angel, 1901 á 1902, 1902.
 Rivera y Urtiga, José, 1901 á 1902, 1902.
 Rodríguez Rodríguez, (Constantino), 1898, 1903, 1904.
 Rollans y Parat, Guillermo Basilio, 1896r

Raiz Jiménez, Joaquín, 1899 á 900-900 á 901, 902, 1903 á 1904.
 Sales Muniesa, Mariano, 1901 á 1902, 1902, 1905 á 1907.
 Sainz García, Ramón, 1898, 99 á 900, 1900, 1901 á 1902, 1902.
 Salabert Artesaga, Andrés Avelino, 1899 á 1900, 1900.
 Suanés Guáñez, José, 1890.
 Urbina y Ceballos Escalera, Julio, 1898.
 Vaillout Ustariz, José Mariano, 1899 á 900, 1900.
 Vázquez y López, Venancio, 1901 á 1902, 1902.
 Zaldo y Rivera, Bruno, 1905 á 1907.

Alealá de Honares

Campos y Fernández, D. Lucas, 1903, 904, 705 á 907, 1907, 1908, 1909.
 Ibarra y Cruz, Manuel, 1891, 93 á 94, 94 á 95, 96, 99 á 900, 900, 901 á 902, 902.
 Pérez Villanueva, Emilio, 1890.
 Saez de Quejana, Manuel, 1890.

Chinchón

Céspedes Céspedes, D. Valentín, 1901 á 1902, 1902.
 Ibarra y Cruz, Manuel, 1890.
 Martínez Calvo, Pedro, 1903, 1904, 1907, 1908, 1909.
 Martínez Fresno, Francisco, 1905 á 1907.

Getafe

Moral y López, D. Jerónimo, 1905, 1907.
 López Rodríguez, Juan José, 1890.

Navalcarnero

Azepardo y Campredón, D. José María, 1907, 1908, 1909.
 Bahis y Urrutia, Luis, 1903, 1904.
 Escolar y Ramírez, Alfredo, 1890, 91, 93 á 94, 94 á 95, 96.
 Morena y de la Merana, José de la, 99 á 900, 1900, 1905 á 907.
 Rodríguez y Vallejo, Celedonio, 1898, 901 á 902, 1902.

Torrelaguna

Esteban y Fernández del Pozo, D. Eugenio, 1895, 93 á 94, 94 á 95, 96 á 98, 99 á 900, 900, 901 á 902, 902 á 903, 904, 905 á 1907.
 Gómez Cabeza, Protasio, 1890.
 Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de dieciséis del actual expide la presente visada por el excelentísimo señor presidente y sellada con el que usa esta Corporación en Madrid á 25 de Abril de 1910.—V.º B.º—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Simón Viñals.

Don Simón Viñals y Arroyo, secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid.

Certifico: Que de los antecedentes facilitados por la Secretaría del Senado y vistos los expedientes electorales que obran en la de mi cargo, resulta que han ejercido el de senadores por esta provincia en un período anterior de veinte años y en las fechas que se expresan, las señoras siguientes:

1891

Señor conde de Esteban Cellantes.
 D. Francisco Cortejarena.

1893

D. Rafael Reig Bigné.

1896

Señor conde de Vilches.
 D. Rafael Reig Bigné.
 D. Francisco Cortejarena y Aldebó.

1898

D. Rafael Reig Bigné.
 Señor conde de Vilches.

1899

D. José de la Presilla y López.
 D. Manuel Molina y Molina.
 D. Valentín García Lomas.
 Señor conde de Vilches.

1901

D. Cándido Lara y Ortal.
 D. José de la Presilla y López.
 D. Rafael Reig Bigné.

1903

D. José de la Presilla y López.
 D. Valentín García Lomas.
 D. Cándido Lara y Ortal.
 D. Manuel Molina y Molina.

1905

D. Miguel Díaz Alvarez.
 D. Cándido Lara y Ortal.
 D. José de la Presilla y López.

1907

D. Valentín Céspedes y Céspedes.
 D. Manuel Molina y Molina.
 D. Eduarde Yáñez y Carballés.

1909

D. Rafael Mazarredo.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, expide la presente visada por el excelentísimo señor presidente, y sellada con el que usa esta Corporación, en Madrid 25 de Abril de 1910.—V.º B.º—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Simón Viñals.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Con todo detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo en su sesión de hoy las consultas que las provinciales de Córdoba y Cuenca le han dirigido, respecto á la manera como los aspirantes á candidatas y preponentes de los mismos deban ejercitar los derechos que les concede el artículo 24 de la Ley Electoral, así como varias otras dudas á la misma Junta expuesta y relacionadas también con el procedimiento que ha de observarse en la sesión que, para la proclamación de esos candidatos, celebrarán las provinciales el domingo anterior al señalado para la elección de Diputados - Cortes, ó sea el día primero de Mayo próximo.

La Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 del corriente, dictada de conformidad con el dictamen de esta Junta, ha fijado el alcance y extensión del derecho á formular las propuestas de dichos candidatos que la condición segunda del citado artículo 24 concede indistintamente á senadores ó ex-senadores, diputados ó ex-diputados á Cortes por la provincia, y diputados ó ex-diputados provinciales en el número fijado en la Ley, y la misma Junta en su circular del día 20 de este mes ha hecho constar que la citada sesión para la proclamación de candidatos ha de ser pública y celebrarse en un solo acto y sin interrupción, durante todo el tiempo necesario, según se dispuso por otra Real orden de 13 de Abril de 1909.

Recordada ahora la distinción que el texto mismo del mencionado artículo 24 de la Ley establece entre el derecho de los candidatos, ó más propiamente dicho, de los aspirantes á serlo, para solicitar su

proclamación, y el de los que representan ó hayan representado la provincia para formular las propuestas á favor de aquéllos, la Junta Central, como resolución de las consultas y dudas ante la misma formuladas acerca de la inteligencia del repetido artículo 24 de la ley y para que los preceptos de éste sean uniformemente aplicados por todas las provinciales ha acordado con carácter general lo siguiente:

1.º Los que en uso del derecho que concede el párrafo primero del artículo 24 de la ley Electoral, deseen ser proclamados candidatos á diputados á Cortes por las Juntas provinciales del Censo el domingo 1.º de Mayo próximo, por reunir alguna de las tres condiciones que establece dicho artículo, le solicitarán de las citadas Juntas personalmente ó por medio de apoderado en forma legal, y en uno ú otro caso podrá formularse esta solicitud de palabra ó por escrito.

2.º El derecho á hacer propuestas de candidatos que la condición segunda del referido artículo 24 de la Ley concede indistintamente á senadores ó ex-senadores, diputados ó ex-diputados á Cortes y diputados ó ex-diputados provinciales en el número marcado en dicha condición, puede ejercitarse por éstos de palabra ó por escrito cuando asistan personalmente al acto, y de lo contrario, por medio de apoderado en forma legal ó de instancia con las firmas legalizadas notarialmente, y acreditando en cualquiera de estos casos las cualidades que les dan derecho á formular tales propuestas, por constar comprendidos en la certificación de carácter general expedida por el secretario de la respectiva Diputación provincial ó por acompañar certificaciones especiales de la Secretaría del Cuerpo á que hayan pertenecido.

3.º Los dos senadores ó ex-senadores, diputados ó ex-diputados á Cortes, ó los tres diputados ó ex-diputados provinciales que propongan candidatos y no estén presentes en la sesión en que éstos han de ser proclamados, pueden conceder sus poderes para hacer la propuesta á una sola persona, sin que haya inconveniente alguno en que éstos sea la misma que aspire á su proclamación como candidato. Estos apoderados pueden también formular las propuestas de palabra ó por escrito, acreditando en uno y otro caso, y en la forma anteriormente indicada, las cualidades de sus representados.

4.º Una vez presentadas ó formuladas ante las Juntas provinciales las solicitudes pidiendo la proclamación de candidatos y las propuestas orales ó escritas con los documentos justificativos del derecho á hacerlas, ó las certificaciones de ser propuesto por la vigésima parte del número total de electores del distrito, no debe considerarse indispensable la presencia de los candidatos ó sus apoderados en el momento en que la Junta provincial haga la proclamación de aquéllos con arreglo al art. 24 de la Ley; puesto que la asistencia de dichos candidatos por sí ó por medio de apoderado á que se refiere el 26, sólo puede estimarse necesaria para la presentación de las peticiones y sus justificantes, siendo después potestativa para el resto del tiempo que dure la sesión, salvo el caso previsto en el artículo 27.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y para que se sirva disponer la inmediata publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1910.—El presidente, José de Aldecoa.

Señor presidente de la Junta provincial del Censo electoral de ...

(Gaceta de 28 de Abril).

Universidad Central

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Setiembre de 1909.

PROVINCIA DE MADRID

Conforme á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Setiembre de 1902, se resuelve en la forma que á continuación se expresa la reclamación presentada dentro de plazo legal, contra las propuestas que se formularon por este Rectorado y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 5 del actual.

Doña María de la Concepción Fernández García y Sánchez Cortés, aspirante que fué excluida por no acompañar documento alguno á su instancia, reclama manifestando que en su expediente aspirando á este mismo concurso de la provincia de Ciudad Real, presentó todos los justificantes necesarios para ser admitida al mismo, y entendiéndose que debe ser relevada de hacerlo en las demás provincias, puesto que en el Rectorado se reúnen los expedientes de todas ellas, pide ser admitida en el de esta provincia de Madrid y clasificada en el lugar correspondiente.

Previendo el Reglamento de 14 de Setiembre de 1902, en sus artículos 37 y 38, que en cada provincia se presente con la instancia toda la documentación requerida para la admisión al concurso único de escuelas de la misma, y no habiendo cumplido la interesada con dicha prescripción en la provincia de Madrid, el Rectorado desestima la reclamación.

Lo que se publica á los efectos del artículo 72 del Reglamento.

Madrid 26 de Abril de 1910.—El rector, R. Conde.

Jefatura Superior de la Policía

GUBERNATIVA DE MADRID

Secretaría

Con motivo del fallecimiento del doctor D. Arturo Pérez Fábregas, y á fin de que en todo momento quede asegurado el servicio de inspección y asistencia médica de los individuos que forman los cuerpos de Vigilancia y Seguridad de esta corte, é interin que por la Superioridad no se acuerde abrir concurso para proveer, como previene el art. 7.º del Reglamento porque se rige el servicio sanitario de dichos Cuerpos, las plazas vacantes en el mismo, he acordado nombrar á D. Julián Olano de la Torre médico supernumerario interino de los expresados Cuerpos.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 68. de la Ley Electoral. — El jefe superior, Ramón Méndez Alaña.

(Núm. 1.151.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 1.º de Mayo próximo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria

ria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se cobran por recibo, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente y terminará el día 31 del mismo.

En los pueblos de la provincia, los días que se señalan en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid 27 de Abril de 1910.—El tesorero de Haciendas, Eugenio R. Escalera. (Núm. 1.152.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se llama y emplaza á don Manuel de Aferaz, para que dentro del plazo de 20 días, contados desde el siguiente al en que apareciese publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Delegación de Hacienda en las horas de diez de la mañana á una de su tarde, á fin de evacuar una diligencia en expediente de alance instruido contra don Antonio de los Santos, administrador que fué de Leterías de esta corte.

Madrid 27 de Abril de 1910.—M. Mantecón. (Núm. 1.153.)

Minas.—Primer trimestre de 1910

Estado comprensivo de las relaciones presentadas por los explotadores de minas de esta provincia, para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales ingresados en los depósitos de las minas respectivas durante el primer trimestre de 1910, que se publica á tener de lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900 y regla 5.ª de la Real orden de 21 de Enero último.

Número de la carpeta: 181; nombre de la mina: El Descuido; nombre del dueño: D. Narciso Mauri; término municipal en que radica: Garganta; mineral extraído: quintales métricos, 2.470.

Dotación media en el trimestre anterior

Mercado ordinario de destino de los minerales de esta clase y Ley: Huelva; elementos cotizables del mineral: cobre; Ley por 0,0 de esos elementos: 6; valor de los kilogramos en dicho mercado, pesetas: 5'75; Ley por 0,0 reconocida al mineral de la misma: D; valer en almacén, quintales métricos: 3'70; 3 por 100 sobre este valor: 00'81; importe total del 3 por 100 sobre el producto bruto de la cantidad de mineral declarada: mine-ro, pesetas: 174'17; ingeniero, pesetas: 374'17.

Importe del 3 por 100 que los dueños de minas han de ingresar durante el expresado trimestre la suma total de 274 pesetas 17 céntimos.

Infermadas que han sido por el señor ingeniero las relaciones de productos presentadas, pueden separarlas el que les son inexactas, debiendo de ejercitarse esta acción en el plazo de dos meses, á partir de la fecha de la publicación del presente.

Madrid 27 de Abril de 1910.—El delegado de Hacienda, M. Mantecón.

(Núm. 1.154.)

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección ejecutiva.—Negociado 7.º

Declarada desierta la subasta celebrada en este Ministerio el cinco del mes actual para ensenar el dique flotante propiedad del Estado fondeado en el puerto de Mahón y dispuesto por Real orden de catorce del actual, se saque á nueva subasta en la misma forma y en iguales términos que la vez primera, se anuncia al público que la expresada subasta tendrá lugar ante la Junta superior de la Armada en el día y hora que se anunciará en los mismos periódicos oficiales que publiquen este anuncio, y transcurridos que sean tres meses desde la fecha del último periódico oficial que lo inserte, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado séptimo de la Sección ejecutiva del Estado mayor Central de la Armada y Comisión de Marina en Londres.

Desde el día en que se publique este anuncio hasta cinco días antes de aquel en que deba tener lugar la subasta, se admitirán en el Estado Mayor Central de la Armada y Jefaturas de Estado Mayor de los tres Apostaderos, los pliegos cerrados conteniendo la proposición, y por separado la cédula personal y un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de provincias en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de 75.000 pesetas.

También podrán presentarse proposiciones en el domicilio en Londres de la Comisión de Marina Española en Europa, hasta diez días antes del señalado para la subasta, acompañando al propio tiempo un documento que acredite haber impuesto en la Agencia del Banco de España en aquella capital, la fianza provisional de 3.000 libras esterlinas.

El plazo de admisión de proposiciones se considerará ampliado hasta la una de la tarde del último día hábil anterior al en que deba tener lugar la subasta, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de la subasta durante los treinta minutos anteriores al recuento de los pliegos recibidos.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto, precisamente en castellano, no contendrán raspaduras ni enmiendas, y se extenderán las suscritas en España, en papel sellado de una peseta (clase 11), no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleve el sello adherido deberán estar firmadas por el licitador, desechándose las que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones; las suscritas en el extranjero se redactarán en papel común, pero en idioma castellano.

El precio que se ofrezca por el dique deberá expresarse en pesetas en la proposición.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

El precio tipo para esta subasta queda reservado en este Ministerio.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino....., que habita en la calle de..... número....., piso..... derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla

competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número..... de tal fecha ó periódico de París á Londres, para subastar la venta del dique flotante autocorrenable, propiedad del Estado español, fondeado en Mahón, se comprometo á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego general y por el precio de tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

El general jefe de la Sección ejecutiva. El jefe del Negociado, Luis de Pando.

(Núm. 1.155)

(E.—182.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en los autos ejecutivos seguidos por el procurador don Felipe Górriz en nombre de don Antonio Fernández Pérez, contra don Mariano Hermoso y Palacios sobre pago de pesetas, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa y corte de Madrid, á veinte de Abril de mil novecientos diez.

El señor don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto éstos autos, promovidos por don Antonio Fernández Pérez, mayor de edad, de esta vecindad, defendido por el letrado don Alejandro Beníte y Curto y representado por el procurador don Felipe Górriz y León contra don Mariano Hermoso y Palacios, mayor de edad, casado, compositor de música, el cual se encuentra declarado en rebeldía, entendiéndose en cuanto al mismo las diligencias con los estrados del juzgado sobre pago pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate, de los bienes embargados á don Mariano Hermoso y Palacios y con su importe, cumplido pago al acreedor don Antonio Fernández Pérez de la suma de seis mil trescientas cincuenta pesetas de principal, intereses estipulados á razón del dos por ciento mensual, á contar desde el once de Diciembre de mil novecientos cuatro, con expresa imposición de todas las costas causadas en este juicio á la parte demandada.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales según determina la ley por hallarse declarado en rebeldía, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio mando y firmo.

Felipe Torres.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á veinte de Abril de mil novecientos diez, de que doy fé.

Ante mí, Joaquín Ferrer.

Y para que sirva de notificación en forma á don Mariano Hermoso, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO OFICIAL DE AVISOS de Madrid y fijar otro en el sitio de costumbre de éste Juzgado en Madrid á veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

Torres.

El actuario, Joaquín Ferrer.

Es copia, Joaquín Ferrer.

(D.—23)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 629.674 y 629.707, expedidos por este establecimiento en 29 de Enero de 1908 á favor de D. Pedro Notario Rosado, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 28 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid nueve de Abril de mil novecientos diez.

El vicesecretario, V. Blanco Recio.

(A.—177.)

PRIMERA COMANDANCIA DE TROPAS DE

Administración Militar

El día dieciséis del próximo mes de Mayo á las once de su mañana tendrá lugar en el local que ocupa esta Comandancia sita en la calle del Pacífico «Factorías Militares» la venta en pública subasta oral de dos caballos, tres mulas y cinco mulas que de desecho tiene la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

El primer jefe accidental, Juan Cuesta.

El Mayor, José Blesa.

(Núm. 1.156.)

(E.—181.)

REGIMIENTO CAZADORES DE

LUSITANIA

12.º de Caballería

El día cinco de Mayo próximo, á las once de la mañana, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se ensenarán en pública subasta 8 caballos de desecho que tiene el mismo.

Aranjuez 22 de Abril de mil novecientos diez.

El comandante mayor, Tomás Mula.

(D.—19.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Mad

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los impresores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 pts.

Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA de Madrid del día 30 de Abril de 1910

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 4.º del Real decreto de 14 del corriente declarando disuelto el Congreso de los diputados y la parte electiva del Senado y convocando al cuerpo electoral para el 8 de Mayo próximo, encomienda al Ministerio de la Gobernación dictar las órdenes y disposiciones procedentes para que las nuevas elecciones generales se celebren con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

En casos análogos, y ejerciendo funciones constitucionales de gobierno, se han publicado por este Ministerio las circulares convenientes para que las operaciones relacionadas con la emisión del sufragio se ajustasen siempre á la más escrupulosa observancia de la ley, respetándose el derecho de los electores á ejercer libremente función de ciudadanía tan importante como es la de designar las personas que han de constituir el Parlamento y colaborar, por tanto, en la formación de las leyes que han de regir la nación.

Si tal ha sido la constante costumbre, se impone hoy con la mayor justificación el proseguirla, puesto que por primera vez va á ser aplicada la ley Electoral en vigor, votada y sancionada especialmente para que rigiese en las elecciones de diputados á Cortes.

Las razones ligeramente expuestas obligan á que se dicten por este Ministerio las disposiciones complementarias más precisas para evitar dudas que ocasionen perjuicios irreparables ó que se pueda incurrir en extralimitaciones punibles, recordando á los electores las principales aclaraciones que están en vigor con referencia al planteamiento de la citada ley Electoral, á fin de que, teniéndose éstas en cuenta, presida en las próximas elecciones, como es el propó-

sito firme del Gobierno, la más estricta legalidad.

Una de las más trascendentales reformas introducidas en la nueva legislación electoral es, sin duda, el establecimiento del voto obligatorio. Con arreglo al artículo 2.º de la ley, todo ciudadano que aparece en el Censo con el carácter de elector tiene, no sólo el derecho, sino el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas, con las excepciones que señalan el mismo precepto legal y la Real orden de 30 de Abril de 1909; y entre las disposiciones especiales que normalizan esta función han de recordarse las Reales órdenes de 24 y 27 de Abril del mismo año de 1909.

En su vista, deben las Mesas de votación entregar á todos los electores, y en particular á los que lo reclamen, la papeleta ó documento en forma legal que justifique la realización del derecho expresado, con el fin de que puedan aquéllos demostrar, donde estimen oportuno, que han cumplido el deber impuesto por la ley.

Objeto de repetidas consultas ha sido la forma de justificar la imposibilidad material de emisión del voto por parte de aquellos electores que se hallen ausentes forzosa mente del lugar donde pueden y deben ejercer el derecho electoral, habiéndose declarado por este Ministerio, de conformidad con la Junta Central del Censo, que esas personas están en el caso de reclamar de la autoridad municipal de la población en que se encuentren el día de la elección el certificado oportuno para justificar que no pudieron tomar parte en la votación.

Bien especificadas están en la ley las funciones que deben realizar los organismos encargados del procedimiento activo de la elección, y muy principalmente las Juntas municipales y provinciales del Censo, que á su cargo tienen las importantísimas operaciones preliminares, acerca de cuyo cumplimiento conviene llamar la atención, no sólo

para evitar la sanción penal establecida en la misma ley, sino también porque de tales entidades depende que la elección se realice en las debidas condiciones de estricta legalidad, facilitando así que el derecho del sufragio se ejercite por los ciudadanos con la más amplia libertad y que el resultado responda al verdadero y deseado plebiscito público.

Novedad también, y de indudable trascendencia, es cuanto se refiere á la actual manera de efectuar la proclamación de candidatos; y el Gobierno, fiel ejecutor de los preceptos legales, reclama de la reconocida competencia de las Juntas provinciales del Censo, como necesidad de carácter general, que dediquen particular atención al exacto cumplimiento de los artículos 24 á 29 de la ley Electoral y también de las disposiciones complementarias dictadas con referencia á los mismos, tanto por la Junta central como por este Ministerio, y especialmente al de la Real orden de 13 de Abril de 1909, aplicada é interpretada en la forma debida, ó sea sin que pueda entenderse que restringe en los actos de proclamación de candidatos las funciones propias de las Juntas citadas, cuyas sesiones deben durar todo el tiempo necesario al efecto.

En armonía con lo anteriormente expuesto, no debe olvidarse que el art. 24 de la ley Electoral ha producido en su aplicación constantes dudas, aclaradas por este Ministerio, de acuerdo siempre con la Junta central del Censo. Análogas deficiencias surgieron ahora cuando de la elección de diputados á Cortes se trataba, porque el apartado segundo de dicho artículo 24 no especifica claramente si las entidades á que se refiere pueden presentar sus propuestas de candidatos para un solo distrito ó para todos los de la misma provincia.

Consultado el caso á la Junta central del Censo, está aclarado ya por la Real orden

de 16 del actual, publicada en la Gaceta del día siguiente.

Resulta útil asimismo al interés público llamar la atención en cuanto se relaciona con el procedimiento marcado en la tercera de las condiciones del referido artículo 24, que se especifica y determina después en el artículo 25 de la ley Electoral en cuestión. Tiene tal importancia este punto, que procede insistir en él para fijar bien el derecho que la ley establece, á fin de que puedan ser proclamados candidatos por designación directa de la vigésima parte del número total de electores del distrito, adquiriéndose de este modo las facultades que á los candidatos proclamados otorga el art. 28 de la legalidad citada en favor de aquellos que no cuenten con las propuestas á que se contraen los apartados 1.º y 2.º del art. 24 de la misma ley.

Reconocido el eslo en el cumplimiento del deber que distingue á los individuos que forman las Juntas provinciales del Censo, es indudable que las proclamaciones de diputados electos, reglamentadas por el párrafo 5.º del artículo 29, han de responder á la más estricta legalidad, y especialmente al principio fundamental que inspira dicha proclamación cuando no existan más propuestas de candidatos que el número de vacantes á cubrir, sin que por este medio se prive á los electores de ejercitar sus derechos por acuerdos injustificados ó improcedentes, que seguramente no habrá que lamentar ahora, por tratarse de las entidades expresadas.

Tanto las Juntas provinciales del Censo, como los candidatos que no resulten declarados electos definitivamente en virtud del artículo 29 de la ley orgánica de referencia, deben cuidar de que en las sesiones que dichas Juntas celebren el domingo inmediato para los actos de proclamación, se designen por aquellos candidatos que han de ir á la lucha los apoderados ó sustitutos que el jueves, 5

de Mayo próximo, deberán hacer entrega ante las Mesas electorales de los talones firmados por los propios candidatos ó sus apoderados especiales al efecto, que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de interventores, con arreglo al último párrafo del artículo 30 de la ley en cuestión.

Los candidatos que acudan á la lruoba en las próximas elecciones de diputados á Cortes, deben fijarse muy cuidadosamente en el procedimiento que el artículo 30 de la ley, anteriormente dicho, determina para la designación de interventores, tanto más, por tratarse de la legal fiscalización que han de ejercer en las Mesas electorales.

Para su cumplimiento en dicho acto, se tendrán en cuenta las Reales órdenes de 24 y 27 de Abril de 1909, sin que esta última se entienda y se interprete como limitación de las horas que las Mesas necesiten para todos los actos y operaciones que acerca del particular deben realizar, y que han de durar el tiempo necesario para que las mismas se efectúen con la mayor amplitud y la más absoluta legalidad debiendo también observarse las distintas disposiciones dictadas por la Junta Central del Censo, y especialmente el acuerdo de 26 de Abril de 1909.

No debe olvidarse que, tanto los interventores como los suplentes en esta elección, podrán con arreglo al artículo 42 de la ley Electoral, emitir su voto en cualquiera Sección donde actúen, siempre que justifiquen su condición de electores en el distrito.

Los interventores han de tener muy presente las facultades que les conceden los artículos 45 y 46 para solicitar certificaciones de escrutinio y de las actas de votación, y los demás derechos que la ley les otorga para que puedan llevar á cabo sus funciones de intervención.

No debe confundirse la documentación necesaria que exige el artículo 24 de la ley Electoral para la propuesta á fin de ser declarados candidatos, con los poderes que el artículo 31 de la misma ley determina, y que ha de ser orgar el ya proclamado como tal candidato para designar en forma á los individuos que le representen en sus reclamaciones en los Colegios electorales y en las sesiones de escrutinio general.

La documentación primera ha de estar limitada á la propuesta para la declaración de candidatos, y tiene que ser formulada y autorizada con las firmas de las entidades que dicho artículo 24 especifica en sus condiciones 1.ª y 2.ª, las cuales entidades deberán atenerse á la redacción de ese artículo, á fin de que las propuestas no puedan ser rechazadas por las Juntas provinciales, por no reunir las condiciones que la ley exige.

Respecto del procedimiento activo electoral á que se contraen los artículos 32 al 50, no se considera competente este Ministerio para hacer indicación alguna, puesto que en dichos mandatos están fijadas las funciones encomendadas á las entidades que, constituyendo las Mesas electorales y las Juntas de escrutinio general, han de proceder con toda legalidad en las distintas operaciones que es preciso realizar con el fin de que la elección se lleve á cabo en las condiciones previstas y exigidas al efecto con el mayor esmero, para no incurrir en la sanción penal deter-

minada en los artículos 62 y siguientes de la ley.

Debe tenerse muy en cuenta que con arreglo á lo dispuesto por la Junta Central del Censo en 1.º de Mayo de 1909, y por Real orden de 7 de Diciembre último, dictada por este Ministerio de acuerdo con dicha Junta, no se admiten asesores cerca de las Mesas electorales, cuyas operaciones han de realizarse por aquellos individuos que con arreglo á los preceptos establecidos en la misma ley Electoral las constituyen.

Como todos los actos de la elección deben responder á la más escrupulosa observancia de la ley orgánica que los reglamenta, las Juntas provinciales del Censo en aquellos actos en que deban intervenir no olvidarán seguramente las disposiciones relacionadas con la legalidad de su constitución y funcionamiento, y muy en particular el artículo 13 de dicha ley orgánica, que especifica cuanto se refiere á la convocatoria para sus sesiones y al número de Vocales titulares ó suplentes necesario para tomar acuerdos.

La Ley que actualmente rige reconoce en sus artículos 24 y siguientes el legítimo derecho de los candidatos á asistir personalmente ó por medio de apoderado á todos los actos que con la elección se relacionen, interviniendo notarialmente si así conviniese á sus derechos; y en este sentido procede reconocer y recordar que se encuentran en vigor las disposiciones dictadas acerca de la intervención notarial, y muy especialmente los Reales decretos de 26 de Marzo de 1901, 23 del mismo mes de 1907 y las Reales órdenes de 16 de Abril de 1903 y 23 de Marzo de 1907.

De Real orden lo digo á V. S. con el fin de que se haga pública esta circular en número extraordinario del *Boletín Oficial* de esa provincia, para el más exacto cumplimiento de la ley Electoral vigente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1910.

MERINO.

Señor Gobernador civil de la provincia de...
Gaceta 29 Abril

JUNTA PROVINCIAL DEL **Censo Electoral** DE MADRID

Relación de los presidentes, adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de esta capital y pueblos de la provincia, remitidas por las Juntas municipales respectivas, y que se publica en el *Boletín Oficial* cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Excelentísima Junta Central del Censo, fecha 19 del corriente.

(Continuación.)

Distrito de Peñac o

Sección 1.ª Presidente, D. Juan Amoretti Carbonero; suplente, Eduardo Torroja Caballé; adjunto primero, Ramón Alvarez Fernández, id. segundo, Emilio Alvarez López; adjunto primer suplente, Victorio Vacas Fernández.

2.ª Presidente, D. Crispulo García Luquers; suplente, Joaquín Plá Laporta.

3.ª Presidente, D. Juan Manuel Carnis; suplente, José Leijas Cabada; adjunto segundo suplente, Juan Vaamonde.

4.ª Presidente, D. Francisco Commele-rán Gómez; suplente, Emilio Serrano Ruiz;

adjunto segundo, Gaspar Antón Abad, idem primer suplente, Manuel Vázquez Salvador, idem segundo idem, Antonio Varca Bellido.

5.ª Presidente, D. Miguel Zapata Esquino; suplente, Lope Alonso Buergo; adjunto segundo, Mariano Carramija Carramija, idem primer suplente, Ildefonso Rodríguez Fernández.

6.ª Presidente, D. Eusebio Ildefonso Benito Alfaro; suplente, José Salgado Secades; adjunto primer suplente, Emilio Torre Pastiarroyo, id. segundo id., Arturo Miguel Torres Pastor.

7.ª Presidente, D. Raimundo Alvamed Bonavia; suplente, José Vega Huetos; adjunto primero, Vicente Alvarez González, idem segundo, Aureano Alvarez Díaz, idem primer suplente, Manuel de la Vega Tabernilla.

8.ª Presidente, D. Manuel Alvarez Goppel; suplente, Juan Santamaría Jarate; adjunto primero, José Alvarez Arnaldo.

9.ª Presidente, D. Enrique Torrijos Frutos; suplente, Tobías Torres Linage; adjunto primero, Alberto Angelo Enrique; idem segundo, Benito Alvarez Alvarez.

10. Presidente, D. Pedro Zamorra Fernández; suplente, Julián Zambudio Martínez, adjunto primero Godofredo Eseribano Hernández, idem segundo, José Esparandín Ramos.

11. Presidente, D. José Alvarez Fernández; suplente, Antonio Velasco Mateos; adjunto segundo, Casimiro Alvarez Ponché, idem primer suplente, Pedro Urda Fernán, idem segundo id., Julián Veguillas Moreno.

12. Presidente, D. Doroteo Segura Expósito; suplente, Antonio Torres y Sola; adjunto primero, Manuel Asín y Esteban, idem segundo, Eduardo Arredondo y Avendaño, idem segundo suplente, Manuel Vierge Pan-corbo.

13. Presidente D. Alfredo Talaver Alzate, suplente, Pedro Zaldívar Huertas; adjunto primero, Lisardo Alonso; idem segundo, Francisco Aliénes Castán; idem segundo suplente, Antonio Vila Pérez.

14. Presidente, D. Baldomero Bonet y Bonet; suplente, Cándido Rubio Gómez; suplente, Cándido Rubio Gómez, adjunto segundo, Francisco Alonso Mayor; adjunto primero suplente, Benigno Valdés.

15. Suplente, D. Ildefonso Ruiz del Campo; adjunto primero, Teodesio Antón; idem segundo, Manuel Aragonés Noquetos; adjunto segundo suplente, Antonio Varela.

16. Presidente, D. Vidal Acero Sacristán; suplente, Mariano Villagrán Martín; adjunto segundo, Pedro Cirón Zamorcoigo; adjunto segundo suplente, Luis Navarrete y Guizarro.

17. Presidente, D. Candelas Vindel de la Seu; suplente, Buenaventura Viñals Sifré; adjunto primero, Julián Gudín y Baena; idem primer suplente, Rafael Ibarra y Belmonte; idem segundo id., Luis Mazaver Serrano.

18. Presidente, D. Bonifacio Alonso Espino; suplente, Luciano Velasco Cuadrillero; adjunto segundo, Manuel Antón Martínez.

19. Presidente, D. Tiburcio Blasco; suplente, Hilario Viso Viso; adjunto primero suplente, Juan Urgilis Latre; idem segundo idem, José Veiga Barrio.

20. Presidente, D. Julián Arbo Arsumendi; suplente, Felipe Zahonero Aparicio; adjunto primero, José Alvarez Villar; idem

segundo, Sotero Aguilar Martínez; idem segundo suplente, Elías Viguera Quiroga.

21. Suplente, D. José Villarreal Beintor; adjunto primero, Enrique Aparicio Arregui; idem segundo, Ricardo Albo Goicolea; adjunto segundo suplente, José Verdú Bois.

22. Presidente, D. José Alvarez Martínez; suplente, Joaquín Asensio y García; adjunto primero suplente, Luis Velasco Martín; idem segundo id., José Villanueva Martínez.

23. Presidente, D. Antonio Aguado Burgos; suplente, Indalecio Velasco; adjunto primero, Francisco Bembibre Guerra; idem segundo suplente, Emilio Romero Vera.

24. Presidente, D. Manuel Espada Escalante; suplente, Isidro Urbano Calvo; adjunto segundo, Severo Alvarez Alonso; idem primer suplente, Antonio Vargas Campillo.

Valdemano

Sección única

Presidente: D. Juan Martín Díaz; suplente, Roque Serrano Martín; adjuntos, Tomás Serrano Baonza y Mariano Valle Velázquez; suplentes Leonardo Serrano Baonza y Leopoldo Serrano Díaz.

Valdemorillo

Distrito Norte.—Sección única.

Presidente, D. Gumersindo Varca Gutiérrez; suplente, Lucas Beltrán de Calcedo; adjuntos: Pedro Martín Martín y Julián Martín Partido; suplentes: Demetrio Aguilar Miguel, Lorenzo Aguilar Peral.

Distrito Sur.—Sección única

Presidente, D. José Grande Ruiz; suplente, Gabino Entero Mendoza; adjuntos: Justo Martín Martín y Patrio Martín Partido; suplentes: Pedro Aldea Indigo y Cipriano Alfayate Pérez.

Valdemoro

Distrito del Ayuntamiento.—Sección única

Adjuntos: D. Gaspar González Martín y Cándido Alguacil Rubio; suplentes: Venancio Torrejón del Río y Felipe Rubio García.

Distrito de la Escuela.—Sección única.

Adjuntos: D. Francisco López y López y Angel Dávila Humanes; suplentes: Diego Molina Aguafín y José Ortiz de la Vega.

Valdepiélagos

Sección única

Adjuntos: D. Bartolomé Gil Frutos y Manuel Cid de la Peña; suplentes: Aniceto Puente de la Fuente y Nemesio Sanz González.

Valdetorres

Sección única

Presidente, D. Elías Antón Ramos; suplente, Zacarías Moreda Acevedo; adjuntos: Francisco Pascual Martín y Federico Acevedo García; suplentes: Ignacio Miguel Calvo Martín y Eugenio Villareal Largo.

Valdelecha

Sección única

Adjuntos: D. Mariano Torres Gómez y Félix Torres Jiménez; suplentes: Jerónimo del Amo y Enrique Arcaría y Oema.

Valverde

Sección única

Presidente, D. Pedro Calleja Alegria; adjuntos: Manuel Gómez Aragonés y Alejandro Díaz Casanova; suplentes: Luciano Serrano Prieto y Juan Ruiz Andrés.

Vallecas

Distrito del Sur.—Sección 2.ª

Adjuntos: D. Alfredo Guerra Caro y Eloy Paradinas Villán; suplentes: Antonio Fernández Casado y Salvador León Ruiz.

Distrito del Sur. — Sección 1.ª
 Adjuntos: D. Eugenio Manso Pascual y Mariano Martín Gregorio; suplentes: Eulogio Fraile Friellegas y José Torres Isasa.

Distrito del Centro. — Sección 2.ª
 Adjuntos: Nicanor Almarza Cano y Antonio Alonso de Prado; suplentes: José Rodríguez Espinosa y Mateo Rodríguez Campos.

Distrito del Centro — Sección 1.ª
 Adjuntos: D. Luis Abadía Martín y Francisco Alcolea Latorre; suplentes: Enrique Zamorra Escribano y Tiburcio Rodríguez Adán.

Distrito del Norte. — Sección 2.ª
 Adjuntos: D. Mariano Sieteiglesias Aleas y Aurelio Ozores Ugaldó; suplentes: Félix Peñarrubia Farran y Jesús Fernández Sánchez.

Distrito del Norte. — Sección 1.ª
 Adjuntos: D. Francisco Sac Muñiz y Fernando Cascales Fernández; Andrés Alvarez Vega y Manuel Franco de la Torre.

Distrito de la Villa. — Sección 2.ª
 Adjuntos: D. Alberto Rubio Amoedo y Antonio Palscios Alonso; suplentes: Pascual Faraneón Blanco y Fernando Dorado Pedrera.

Distrito de la Villa. — Sección 1.ª
 Adjuntos: D. Tomás Orejón Alvarez y Dionisio Roldán Montero; suplentes: Benito Moratilla Lozano y Esteban Orejón Medel.

Veilla de San Antonio
 Sección única
 Presidente, D. Jesús Prado Gaitán; suplente, Dámaso López Rodríguez; adjuntos: Romualdo Merino Viela y Cipriano Marchamalo Pérez; suplentes: Eulogio López Arellano y Pablo López Martínez.

Villacoejos
 Sección única
 Adjuntos: Eugenio Contreras y Ruiz y Pablo Ruiz Sánchez; suplentes: José Ruiz Morales y Manuel Ruiz Sánchez.

Villalvilla
 Sección única
 Presidente, D. Angel Andrés; adjuntos: Vicente Yobra y Ciriaeo Yebra; suplentes: Venancio Aguado y Juan Baón.

Villamanta
 Sección única
 Adjuntos: D. Pedro Manzano Vázquez y Jacinto Navarro; suplentes: Patricio Lozano Rodríguez y R. que González Romero.

Villanueva de Perales
 Sección única
 Presidente, D. Marcelino Delgado Redondo; suplente, Lorenzo Rodríguez Serrano; adjuntos: Enrique López Córdoba y Mariano Herranz González; suplentes: Nemesio Nieto Freijoo y Vicente Pérez Fernández.

Villarejo de Salvanés
 Distrito Iglesia — Sección única
 Presidente, D. José Martínez Algara; suplente, Galo García García; adjunto, Esteban García García; suplentes: Matías Prudencio Díaz y Eusebio Pestana Téllez.

Distrito Ayuntamiento. — Sección única
 Presidente, D. Cesáreo Martínez Ayuso; suplente, Hermenegildo Higuera Pascual; adjuntos: Braulio Alcázar Martínez y José Domingo Ayuso; suplentes: Mariano Gutiérrez García y Julián Muñoz Alcázar.

Villaviciosa de Odón
 Sección única
 Presidente, D. Jose Menéndez Bravo; suplente, Pedro Lucero Rodríguez; adjuntos: Marcelino Luna Olías y Enrique Covarrubias

Tejedor; suplentes: Anacleto Maestro Tejera y Cipriano Maeso Panadero.

Zarzalejo
 Sección única
 Presidente: D. Cipriano Herranz Fernández; suplente, D. Blas Vila Pizarro; adjuntos: Manuel Manzano Pastor y Francisco Manzano de la Peña; suplentes: Baltasar Sánchez Preciado y Sotero Sánchez Preciado.
 Madrid 27 de Abril de 1910. — El presidente, Juan Francisco Ruiz.

Canillejas
 Sección única
 Presidente, D. Vicente Alarcón Orenes; suplente, Agustín Julián Lorente; adjuntos: Cecilio Huarte Vergara y Manuel Escobar de Mesa; suplentes; Enrique Sacristán Rodríguez y Agustín Gutiérrez Canora.

Canillas
 Sección única
 Presidente, D. Luis Díaz Millán; suplente; Santiago Sedeño Sánchez; adjuntos: Miguel Albertain Aulestia y Manuel Carnicero Gil, suplentes: Florencio Molina Cortijo y Casimiro Solera López.

Canencia
 Sección única
 Presidente, D. Francisco Callaja; suplente, Francisco Valandrin Rodrigo; adjuntos: José Núñez Somoza y Cipriano Montero Valandrin; suplentes: Francisco San Juan y Jesús Ramiro López.

Cabanillas de la Sierra
 Sección única
 Presidente, D. José Alonso García; adjuntos: Anastasio Motoya Sanz y José Montoya Sedano; suplentes: Marceliano Guzmán Hernán y Víctor Guzmán Martín

Cercedilla
 Sección única
 Presidente, D. Manuel Alonso González; suplente, Vicente Prieto Monzón; adjuntos: Antonio Esteban y Antón y Manuel Martín Rubio; suplentes: Pablo Carcoller Mateo y Anacleto Zorrilla Martínez.

Colmenar de Oreja
 Distrito de la Villa. — Sección primera.
 Presidente, D. Genaro Martínez Mereza; suplente, Jesús Hita Pérez; adjuntos: Carlos Casero Iniesta y Lázaro Aparicio Carretero; suplentes: Rufino Lucio Rayado y Guillermo Toledo Ilesca.

Distrito de la Villa. — Sección segunda.
 Presidente, D. Tomás Adiva de la Rubia; suplente, José Velasco Sáiz; adjuntos: José García Herrero y Francisco Algovia Gaitero; suplentes: Tomás Juan y Leva y Juan Toranco Figueroa.

Distrito del Arrabal. — Sección primera.
 Presidente, D. Salustiano Horeca Ruiz; suplente, D. Gregorio Mingo López; adjuntos: Nicolás Alvarez Alonso y Luis Afuera Mingo; suplentes: Francisco Sánchez García y Manuel Visado Molina.

Distrito del Arrabal. — Sección segunda.
 Presidente, D. Víctor Alonso; suplente Luis Zamorano Escobar; adjuntos: Narciso Pérez Carrero y Aquilino Saneho Sostrada; suplentes: Heraclio Viñas y Gregorio Ruiz Galán.

Collado Villalba
 Sección única
 Presidente, D. Segundo Martínez García; suplente, Frutos Luquero Pascual; adjuntos: Antonio Yagüe y Turo y Antonio Gutiérrez Nadas; suplentes: Antonio Alarcón Plaza y Francisco Vacas García.

Chapinería
 Sección única
 Presidente, D. Mateo Panadero Rodernillo; Valentín Fernández Ribagorda y Fructuoso Rodríguez Algara; suplentes, Rufino Zamorano Alonso y Félix Ribagorda Moya.

Daganzo
 Sección única
 Presidente, D. Juan Fernando Suárez López; suplente, Antonio Ruiz y Soria; adjuntos, Fermín Merino González y Luis de Mesa Lorenzo; suplentes, Manuel López Negrete y Julián López y López.

Hortaleza
 Sección única
 Presidente, D. Julián Morales Martín; suplente, Miguel López del Rey; adjuntos: Ildefonso Sanz de la Torre y Saturnino Plaza García; suplentes: Anselmo Aguado Castro y Pedro Alonso García.

Fuencarral
 Distrito de Occidente. — Sección única
 Presidente, D. Felipe Agüi Aldea; suplente, Patricio Vizecaino López; adjuntos: Juan Benavente Barquin y Teresa Lozano Soto; suplentes: Gregorio Martín Costana y Antonio Martín González.

Distrito de Oriente. — Sección única
 Presidente, D. Cándido Agüi González; suplente, Pedro Morales López; adjuntos: Patricio López Montero y Felipe López Soriano; suplentes: Bonifacio Martín García y Prudencio Maderuelo Tomé.

Fuente el Saz
 Sección única
 Presidente D. Juan Aleobendas Bajo; suplente, José María del Vado y Pascual; adjuntos: Guillermo Aguado Gil y Angel Colmenar López; suplentes: Federico del Vado y Pascual y Vicente Valdemoro y Pascual.

Garganta
 Sección única
 Presidente, D. Claudio Carretero García; adjuntos: Zacarías del Río Martín y Blas Hernanz García; suplentes: Manuel Hernanz Hernanz y Quintín Hernanz Villegas.

Horcajuelo
 Sección única
 Presidente, D. Félix Fernández Sanz; adjuntos: Román Delicado Martín y Francisco Díez Fernández; suplentes: Tomás Sanz y Sanz y Luis Sanz Rodríguez.

Hoyo de Manzanares
 Sección única
 Presidente: D. Benito Bernardos Rubio; suplente: Benigno Blasco Martín; adjuntos: Faustino Martín Blasco y Rufino Martín Blasco; suplentes: Mateo Herranz García y Fabián García Domínguez.

Las Rozas
 Sección única
 Presidente: D. Vicente Bravo Palacios; suplente: Ceferino Soria Rodríguez; adjuntos: Modesto Benito Muñoz y Doroteo Benito Lázaro; suplentes: Jenaro Velasco Bravo y Víctor Suárez Carrera.

Los Molinos
 Sección única
 Presidente: D. Julián Antón Alonso; adjuntos: Agustín Domínguez Torrejón e Inocencio Carralón Torrejón; suplentes: Laureano Vega Herrero y Manuel Roso Rodríguez.

Lozoya del Valle
 Sección única
 Presidente: D. Domingo Prieto Serrero. Suplente: D. Agustín Vicente Hernanz.

Adjuntos: D. Vicente Martín de Blas y don Lorenzo Martínez Lorenzo
 Suplentes: D. Bernardo Iglesias Villanueva y Victoriano Jiménez Martín.

Lozoyuela
 Sección única
 Presidente: D. Manuel Martín García; suplente, Víctor Sanz Martín; adjuntos, Pelayo Hernanz Manzanares y Vicente García Sanz; suplentes, Lucio Hernanz y Fermín Montalbán.

Majadahonda
 Sección única
 Presidente: D. Manuel Alvarez Calvo; suplente: Braulio Montero Rodríguez; adjuntos: Aniceto Alvarez Montero y Faustino Cas do Abad; suplentes: León Labrandero Montera y Eduardo Lozano Gumas.

Mangirón
 Sección única
 Presidente: D. Tomás Velasco Blas; suplente: Mauricio Blas Martín; adjuntos: Juan Ramírez Blas y Segundo Velasco Moreno; suplentes: Juan Alonso Hernández y Francisco Ramírez Blas.

Meco
 Sección única
 Adjuntos: D. Andrés Larrazabal Larrazabal y Florencio de Lucas Martínez; suplentes: Eduardo Sanz González y Baldemera Puerta Calvo.

Moralzarzal
 Sección única
 Presidente: D. Toribio Alvarez González; suplente: Francisco Ovejero Villamediana.

Nuevo Baztán
 Sección única
 Presidente, D. Telesforo Milanega Lozoya; suplente, Gregorio Muñoz Baena; adjuntos: Eugenio Moratilla y Manuel Peña Izquierdo; suplentes: Anacleto Gallego Gasqueña y José García Puebla.

Olmeda de la Cebolla
 Sección única
 Presidente, D. Gregorio Moratilla y Castejón; suplente, Víctor Oter Castejón; adjuntos: Pedro Oter Castejón y Victoriano Oter Castejón; suplentes: José Oter Aleobendas e Hilario Rodríguez Peña.

Pedrezuela
 Sección única
 Presidente, D. Hipólito Chinchón Fuente; suplente, Pedro Villegas.

Perales de Tajuña
 Sección única
 Presidente, D. Faustino García Alarcón; suplente, D. Ildefonso Cediel Carrasca; adjuntos: Eugenio Cediel Hernández y Toribio Hernández Algara; suplentes: Demetrio Martínez Nicolás y Juan Montegrifo Lafuente.

Pozuelo del Rey
 Sección única
 Presidente, D. Francisco Barberá Isla; suplente, Quiterio del Olmo Vicente.

Puebla de la Mujer Muerta
 Sección única
 Presidente, D. Juan Bernal Lozano; suplente, Guillermo Nozal Nogal; adjuntos: Félix Martín Díez y Julián Martín Fernández; suplentes: Julián López Bernal y Jesús López Bernal.

Quijorna
 Sección única
 Presidente, D. Marcos Balbuena Ramos; suplente, Anastasio Serrano Serrano; adjuntos: Mamerto Martín González y Eugenio

Panadero Villamantilla; suplentes: Domingo Blasco Lozano y Tomás Aparicio Soriano.

Rascacía
Sección única

Presidente: D. Francisco Béjar Sonllera; suplente: Miguel Velasco Alvaró; adjuntos: Fernando del Barrio Martín y Rafael Alonso Carril; suplentes: Calixto Fraile Ortega y Bartolomé Ibáñez Matabuena.

Redueña
Sección única

Presidente: D. Hilario Pérez París; suplente: Galo Gorrachategui Lambertí.

San Agustín
Sección única

Presidente: D. Isidoro Pascual Lobo; suplente: Agapito Tamarro Peña; adjuntos: Luis Pascual Sanz y Félix Márquez Martín; suplentes: Valentín Jiménez Gallego y Juan Manuel Aguado.

San Fernando de Jarama
Sección única

Presidente: D. Antonio de Lope Marián; suplente: Víctor de Miguel y de Juan; adjuntos: Timoteo de Lope Marián y Wenceslao Blanco García; suplentes: Francisco Cota Vázquez y José Duero Bancora

San Sebastián de los Reyes
Sección única

Adjuntos: D. Juan Olivares Mateos y Juan Sanz Olivares; suplentes: Rocardó Sanz Frutos y Carlos de la Torre Navacerrada.

Torrejón de la Calzada
Sección única

Presidente: Hilario Dorado Gutiérrez; suplente: Matías García Peña; adjuntos: Dámaso Gómez Dorado y José Dorado Gómez; suplentes Braulio Sánchez Gutiérrez y Mariano Sánchez Casarrubios.

Torrejón de Velasco
Sección única

Presidente: D. Juan Martín Pedrero; suplente: Toribio López y López; adjuntos: Constantino Peira Ureña y Agapito Bravo Quirós; suplentes: Francisco Pona Huerta, y Manuel Hurtado Salas.

Villanueva de la Cañada
Sección única

Presidente: D. Manuel Patier Rodríguez; suplente: Casimiro Higuera González; adjuntos: Mauricio González Serrano y José González Lorente; suplentes: Victoriano González Martínez, y Manuel Ganiro Serrano.

Villa del Prado

Distrito de la Plaza.—Sección única
Adjuntos: D. Leandro Parro Benito y Esteban Sánchez Rodríguez; suplentes: Leocadio González Salamanca y Eusebio Durán Ramera.

Distrito de Remedios.—Sección única
Adjuntos: D. Tomás Méndez Redondo y Luis Salves Fernández; suplentes: Felipe García Martínez y Angel Estévez Sampedo.

Villamanrique de Tajo
Sección única

Presidente: D. Antonio Torrijos y Serrano; suplente, Federico Sánchez Sáez; adjuntos: Agimiro Bernaldo de la Plaza y Crescencio Camacho Sánchez; suplentes: Esteban Sánchez Zapata Fernández.

Villamantilla
Sección única

Adjuntos: D. Juan Velasco Panadero y Ramón Lozano de la Morena; suplentes: Domingo Lozano Resines y Benito Aguado Nie-

Villar del Olmo
Sección única

Presidente, D. Regino Blanco Moretilla; suplente, Claudio Villalvilla Vázquez; adjuntos: Victoriano Ayala Fernández y Baldomero de Benito Polo; suplentes: Joaquín Vista Expósito y Julián Vázquez Pérez.

Villavieja
Sección única

Presidente, D. Francisco Martín Carretero; suplente, Eusebio Carretero Alvarez; adjuntos: Sebastián Martín Alvarez y Lino Martín Arroyo; suplentes: Paulino Alvarez Sanz y Tomás Abujetas Sánchez.

Madrid 28 de Abril de 1910.—El presidente, Juan Francisco Ruiz.

MADRID
Distrito del Centro

Sección 1.ª, adjunto segundo, D. Bruno Ansorena Pérez.

4.ª, adjunto segundo, D. Rafael Fernández Peña.

6.ª, adjunto primero, D. José Alvarez López.

7.ª, adjunto primero, D. Serafín Martínez Gatica; idem segundo, José Morillo.

8.ª, suplente segundo adjunto, D. Gabriel Tomás Gonzalo.

11, suplente primer adjunto, D. Juan Antonio Yepes.

12, suplente segundo adjunto, D. Victoria Tío Calvo.

16, adjunto segundo, D. Tomás Alonso Larco.

21, suplente primer adjunto, D. Joaquín Ramos de los Ríos.

22, adjunto segundo, D. Isidro Alvarez Fernández.

24, adjunto primero, D. José Campino Barceló.

Distrito del Centro

Sección 5.ª, adjunto 1.º D. José Verdú López.

7.ª Adjunto 1.º, Laureano Padilla.

21. Adjunto 2.º, Pablo Avilés González.

Distrito del Hospicio

Sección 3.ª, Adjunto 1.º, D. Mariano Alarcón Caraco.

4.ª Id. 1.º, Bernardo Alvarez Fernández; idem 2.º, Vicente Alonso Trinalles.

5.º Idem 2.º, Atanasio Aragonés Rebollo; adjunto suplente 2.º, Gregorio Urza y Ramírez.

6.ª Id. id. 1.º, Antonio Téllez y Cirujano.

7.ª, id. id. 2.º, Pedro Villalba Izquierdo.

9.ª; id. id. segundo, D. Manuel Villalalmiguel Mallón.

13, presidente suplente, D. Ramón Magener Larumbe.

14, adjunto primero, D. Juan Herrera y Elías.

15, adjunto primero, D. Antonio Solier y Puerta.

16, presidente, D. Baturnino López Marina; adjunto segundo, D. Alfonso Aroca y Andrés.

18, idem id., D. Hilario Herrans Esteve; adjunto suplente segundo, Rafael Liare Montrestruque.

22, idem id., Joaquín Arce Maroto.

23, id. suplente primero, Cayetano Vicente Catalán.

7.ª, adjunto suplente, D. Ramón Viegtes Blanco.

Distrito de Chamberí

Sección 1.ª, suplente segundo adjunto, D. Rafael Vega Herreros.

4.ª, idem primero idem, D. Ramón Vaque Peña.

7.ª, adjunto segundo, D. Bonifacio Estrada Valoria.

9.ª, idem segundo, D. Enrique Alonso Arena.

11, idem primero, D. Vicente Alonso Pérez, suplente primero adjunto, Manuel Nieto Quiroga.

12, idem segundo idem, D. Jesús Villajubin Hernández.

13, idem segundo idem, José Vidal García.

14, idem segundo idem, Miguel Valverde Blanco.

15 Adjunto segundo, José Alvarez.

16 Idem primero, Francisco Anastasio Lozano; suplente segundo adjunto, Ciriacó Tuesta y Ruiz.

17 Adjunto primero, Marcelino Alonso.

20 Idem primero, José Alto Carrasco; suplente primero adjunto, Ramón Villa Llaca; id. segundo id., Feliciano Villa Martín.

25 Suplente de presidente, Juan Palameque Quintanilla; adjunto segundo, Doroteo Antonio Martínez.

26 Suplente primero adjunto, Trifón Pascual Aparicio.

7.ª Primer adjunto suplente, Ramón Fernández Lucas.

10. Adjunto 2.º Julián Arias y Díez.

15. Primer adjunto suplente, Gabriel Villalba León.

Distrito de Buenavista

Sección tercera, adjunto primero, don Adri no Antequera y Oteros; suplente idem idem, Fernando Varela de la Mora; idem idem segundo, Francisco Trassorra.

4.ª, adjunto primero, Pablo Fernández Heredia; suplente adjunto primero, Cayetano Ramírez Ruiza.

9.ª, adjunto segundo, Miguel Augüeso Sáez; suplente id. id., Rafael del Val de Diego.

12 Idem id. primero, Julián Urquiza Valdemauro.

14 Adjunto primero, Daniel Alonso Recio.

17 Suplente adjunto segundo, Severiano Valderrama.

19 Idem id. primero, José Villa Zamora.

20 Idem id. segundo, Gregorio Viejo García.

23 Idem id. primero, Félix Valderrama Sanz.

Sección 5.ª, adjunto segundo, D. León Cardenal Pujals; adjunto suplente primero, Alfredo Martínez Sáez.

7.ª, adjunto suplente primero, D. Agustín Serna López.

11, adjunto suplente primero, D. Lorenzo Prat Serran.

14, adjunto segundo, D. Gregorio Alonso García.

23, adjunto segundo, D. Juan Alvarez.

Distrito del Congreso

Sección 4.ª, adjunto 2.º, D. Modesto Arroyo Saiz; suplente adjunto 1.º, Pedro Uriarte Elroneta.

5.ª Adjunto 1.º, Pedro Lanna García.

Suplentes adjunto 1.º, Jose Olózaga Bustamante; id. id. 2.º Luis Muñoz Baena.

9.ª Adjunto 2.º, Lorenzo Alvarez García.

12 Idem primero, Gregorio Alcocer Gómez.

14 Idem segundo, Florencio Angulo Ortiz.

15 Idem primero, José María Alvarez Llanos.

19 Idem primero, Manuel Alvarez Díaz; suplente adjunto primero, Jorge Torres Ruiz; idem id. segundo, Francisco Torres Bermejo.

23 Idem id. primero, Manuel Vallojo Duarte.

Sección 1.ª, adjunto primero, D. Ernesto García Ladevesa,

10, id. segundo, José Alvarez Fernandez

23 id. suplente segundo, Ignacio Vallejo Basalobre.

Distrito del Hospital

Sección primera, adjunto primero, don Hermenegildo Amo Clemente; id. segundo, Emilio Amplé Jimeno.

4.ª, suplente, Serapio Macarrón Arribas; adjunto primero, Enrique Alvarez.

6.ª, id. id., Antonio Albarrán Miranda.

11, id. id., Tomás Alvaro Hernandez; suplente id. segundo, Alejandro Viana Fernández.

12, id. id., Manuel Andrade Felto.

13, Suplente adjunto 1.º, José Vázquez Dujal.

14 id. id. 1.º, Segundo Sirado Tenedor.

15, id. id. 1.º, Francisco Tomás Clement.

16, id. id. 2.º, Cástor Varela Corballés.

18, id. id. 2.º, Benito Vega Lema.

21, Adjunto 2.º, Sebastián Alonso Benavente; suplente adjunto 1.º, José Vega Agrele; id. id. 2.º, Luis Veguillar Ruiz.

24, Adjunto 1.º, Nicasio Artillero Maroto; id. 2.º, Mamert Arias Paniagua.

3.ª Suplente adjunto 2.º, Ventura de la Vega Rodríguez.

5.º id. id. 2.º, Guillermo Vidneros López.

16. Adjunto 2.º Cristóbal Amador Morales.

22. Suplente adjunto 1.º, Rafael Vargas Machuca.

23. Adjunto 2.º, Enrique Alonso.

26. Id. 1.º, Deogracias Ayuso Sánchez.

26. Suplente adjunto primero, D. Francisco Tomás Labaldón.

27, Adjunto primero, Pedro González Andrés.

Distrito de la Inclusa

Sección 1.ª, adjunto primero, D. Timoteo Díaz Saldós.

4.ª, adjunto segundo, D. Benito Anguita Carazo; suplente idem primero, Fausto Toribio Callejo; idem id. segundo, Tomás Tercero García.

6.ª, adjunto segundo, D. Cándido Alonso Sánchez.

7.ª, suplente adjunto segundo, D. Ismael Varela García.

8.ª, suplente adjunto segundo, D. Teófilo Viana Casado.

9.ª, adjunto primero, D. Antonio Andrés Abrado; idem segundo, Bonifacio Andrés García, y suplente adjunto primero, Constantino Trompeta López.

11, adjunto segundo, Francisco Alonso Méndez.

12, suplente adjunto segundo, Manuel Travieso Alvarez.

Sección 1.ª, S. adjunto primero, D. Manuel Vidal Puente.

3, id. id. primero, Julián Ureña Fernandez.

10, adjunto segundo, Julián Altóreo Sanchez.

(Continúa en número correspondiente)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

FORMA DE PUBLICACION
 Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 Oficinas: Almirante, 18 de tres á ocho de la tarde

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 ptas.
 Id. particulares, id. id. id. id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA de Madrid del dia 30 de Abril de 1910

JUNTA PROVINCIAL DEL Censo Electoral DE MADRID

La Excm. Junta Central del Censo, con fecha 20 del corriente, ha dictado la siguiente

Circular:

En vista de las quejas dirigidas á esta Junta Central contra la separación de sus cargos de algunos presidentes de las municipales del Censo, mediante acuerdo de autoridades gubernativas, anulando extemporáneamente la constitución de las locales de Reformas Sociales que los habían elegido, ó declarando que han dejado de pertenecer á éstas dichos presidentes, y examinadas también con todo detenimiento las consultas de los de algunas Juntas provinciales respecto á si la suspensión gubernativa en el cargo de concejal, de los que por haber obtenido mayor número de votos en elección popular ó ser dos de más edad entre los elegidos, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, llama á éstos á ser vocales, vicepresidentes y suplentes de éstos en las Juntas municipales del Censo, exige que sean sustituidos en éstas por los concejales que les sigan en votos ó en edad:

Considerando que el texto mismo de los preceptos de la ley Electoral vigente, y sobre todo el espíritu que la informa, revelan de una manera indudable el propósito de apartar toda intervención directa ó indirecta de las autoridades gubernativas en las operaciones electorales y en la constitución y funcionamiento de los organismos por la misma ley creados, marcando de una manera precisa la independiente esfera de acción en que éstos funcionan y que con tal fin prohíbe el art. 18 de la repetida ley que los individuos que integran esos organismos

puedan ser suspensos, ni destituidos ni dificultadas sus funciones en el ejercicio de sus cargos por providencia de autoridad gubernativa, sino solamente por decisión judicial ó por acuerdo de Junta de superior categoría:

Considerando que por las razones anteriormente expuestas no es legalmente admisible la variación de los presidentes de las Juntas municipales del Censo, fuera del plazo marcado en el art. 13 de la Ley para la renovación bienal de las mismas, por medio de acuerdos distintos de los recaídos sobre las reclamaciones y protestas que dentro de los plazos marcados se hubieran interpuesto contra las elecciones de las Juntas locales de Reformas sociales, y dictados por otras autoridades que no sean las judiciales ó las Juntas del Censo de superior jerarquía, y que por esa razón la Central declaró en 12 de Marzo de 1909 que los alcaldes carecen de facultades para destituir de sus cargos á los presidentes de las municipales del Censo; tendiendo á ese mismo fin de fijar la independencia de éstas de toda intervención administrativa lo dispuesto en la R. O. de 7 de Octubre de 1908, que manda á los presidentes de las Juntas locales de Reformas sociales poner en conocimiento del de la Central del Censo, á los efectos de la ley Electoral, el hecho de haber cesado en su cargo, por consecuencia de la renovación bienal de dichas Juntas locales de Reformas, el vocal de la misma que presidía la municipal del Censo:

Considerando que la suspensión gubernativa de los concejales propietarios no supone separación del cargo en tanto no recaiga sobre ella resolución administrativa de carácter definitivo ó no se haya dictado auto de procesamiento contra el interesado, y que por consiguiente, hasta que no se dé alguno de estos dos casos, no hay razón para que cesen en el ejercicio de sus funciones en las

Juntas municipales del Censo los que á ellas llama la ley por calidad de concejales,

La Junta Central de mi presidencia, en su sesión de hoy, ha acordado declarar con carácter general, lo siguiente:

1.º Cuando los presidentes de las Juntas municipales del Censo cesen en su cargo por haber sido destituidos del de vocal de las Juntas locales de Reformas sociales, por haberse declarado fuera de plazo la nulidad de la constitución de éstas ó por cualquiera otra causa que no sea la de vacante natural, la de haber dejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas sociales á consecuencia de la renovación bienal por mitad de éstas, dispuesta en la ley la de decisión judicial ó la de acuerdo de Junta de superior jerarquía, serán presididas por dichas Juntas municipales del Censo por los vicepresidentes de las mismas hasta que las provinciales, ó la Central en su caso, decidan sobre la procedencia ó improcedencia del nombramiento del nuevo presidente.

2.º Los concejales suspensos gubernativamente en estos cargos, y que por haber obtenido mayor número de votos en elección popular ó tener más edad entre los elegidos, con arreglo al art. 29 de la Ley Electoral, sean vocales de las Juntas municipales del Censo ó suplentes de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estas Juntas mientras no recaiga sobre la suspensión resolución administrativa de carácter definitivo ó se haya dictado contra ellos auto de procesamiento y suspensión por virtud de él del cargo de concejal.

Y cumpliendo lo ordenado se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales de la provincia y demás interesados.

Madrid 26 de Abril de 1910.—El presidente, Juan Francisco Ruiz.

La Excm. Junta Central del Censo, con fecha 20 del corriente, ha dictado la siguiente

Circular:

La vigente ley electoral, como la anterior, encomienda á las Juntas provinciales del Censo, entre otras, la importante función de proclamar los candidatos para diputados á Cortes, y establece la modificación de que por aquéllas se verifiquen los escrutinios generales, que antes se realizaban en las cabezas de los respectivos distritos electorales, introduciendo además algunas otras variaciones en el procedimiento electoral, que aconsejan la conveniencia de que al realizarse por primera vez unas elecciones generales de diputados á Cortes con arreglo á esa nueva legislación, se hagan ciertas aclaraciones indispensables acerca de tales preceptos de procedimientos para que sean interpretados y aplicados de igual modo y con la extensión y separación necesaria en lo que se refiere á la redacción de las actas, á fin de que el expediente electoral de cada uno de los distritos en que las provincias están divididas, resulte completo con independencia absoluta de los demás, tanto en a parte relativa á la documentación que haya de constituirlo, como en lo referente á las protestas que puedan formularse respecto á la legalidad de la elección y á las cualidades legales de los elegidos, puesto que la misma Ley encomienda al Tribunal Supremo la misión de informar directamente al Congreso, respecto á aquellas elecciones en que se hayan dado los casos y hechos que se consignan en el párrafo segundo del art. 53 y en el 4.º y 5.º del 51, para que el Cuerpo Colegislador, en uso de su facultad soberana, resuelva luego lo que estime procedente.

Por estas razones y con el propósito, además, de que en las próximas elecciones generales se cumplan estrictamente las dispo-

siones que regulan el procedimiento electoral, evitando así quejas y reclamaciones que de otro modo se producirían y podrían obligarla a usar de su jurisdicción disciplinaria. La Junta Central del Censo ha acordado con carácter general lo siguiente:

1.º Las sesiones de las Juntas provinciales del Censo para la proclamación de candidatos y para verificar el escrutinio general serán públicas y se celebrarán cada una en un solo acto y sin interrupción, durante la primera cuatro horas por lo menos si durante ellas hubiere tiempo suficiente para cumplir los trámites señalados en el art. 26 de la ley y siguientes, y debiendo en caso contrario, continuar indefinidamente hasta que queden cumplidos esos trámites, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1909; pero de dichas sesiones se extenderán por duplicado, y autorizarán también estas actas parciales como distritos electorales ó circunscripciones existan en la provincia, cuidando de consignar en cada una y para que pueda formarse juicio exacto de lo ocurrido, las incidencias, reclamaciones y protestas referentes á los distritos respectivos, así como las de carácter general si se hubieran formulado.

2.º La parte de las hojas talonarias de credenciales de interventores y suplentes, firmadas por los candidatos proclamados ó apoderado que á este efecto designe mediante escritura pública; que han de ser remitidas á la Junta Central del Censo, según lo prevenido en el art. 30 de la Ley, se dirigirán al Palacio del Congreso de los diputados en el cual tiene la Junta su domicilio oficial en pliegos certificados, como el mismo artículo dispone, expresando en la cubierta el contenido y debiendo consignar también el número de hojas talonarias que cada pliego contiene.

Al mismo Palacio del Congreso deberán ser dirigidos y en él entregados todos los demás documentos electorales que la ley dispone se envíen á la Junta Central.

3.º Los presidentes, adjuntos é interventores que compongan las mesas electorales cuidarán muy especialmente de cumplir el deber que el art. 47 de la ley les impone de certificar en las cubiertas el contenido de los pliegos en que se envían á las Juntas Central y provincial las copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, y de hacer personalmente la entrega de dichos pliegos en la administración ó Estafeta de Correos más próxima.

Según se deduce del texto del párrafo primero del citado artículo 47, el envío de esas copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, podrá hacerse en un sólo pliego, pero los individuos de la mesa cuidarán de certificar y detallar en la cubierta de éste, que contiene ambos documentos.

4.º Igualmente cuidarán los presidentes, adjuntos é interventores de las mesas de publicar inmediatamente de terminado el escrutinio y fijar á la puerta de cada colegio certificación que exprese el número de votos obtenido por cada candidato y de remitir sin demora y antes de terminar el acto, un duplicado de esa certificación al presidente de la Junta Central del Censo, y otra tercera al de la Junta provincial.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art 45 de la Ley, los presidentes de las

Juntas provinciales procurarán que la publicación de las certificaciones que hayan recibido de las Mesas electorales, se haga sin falta en el primer número del BOLETÍN OFICIAL, y á este fin se recuerda la obligación que el páfo. 3.º del art. 87 de la Ley impone á todo funcionario público que deba recibir algún documento ó comunicación de otro, sino lo recibiese tan pronto como deba llegar á su poder, de disponer bajo su persona responsabilidad que inmediatamente sea recogido por comisionado especial á costa del que hubiera debido enviarlo.

Y en cumplimiento de lo ordenado se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Mesas electorales, aspirantes á candidatos y electores en general.

Madrid 26 de Abril de 1910.—El presidente, Juan Francisco Ruiz.

Relación de los presidentes, adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de esta capital y pueblos de la provincia, remitidas por las Juntas municipales respectivas, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Excelentísima Junta Central del Censo, fecha 19 del corriente.

(Continuación.)

Alameda del Valle
Sección única

Adjuntos: D. Eustaquio Ramírez Sanz y Federico Ramírez García; suplentes: Mariano García Sanz y Cayo García Sanz.

Alcalá de Henares

Distrito de la Universidad.—Sección única
Adjuntos: D. Juan Blas Martínez y Florencio Alcalde Fernández; suplentes: José Sancho Bayo y Julio Saavedra Magdaleno.

Distrito Ayuntamiento.—Sección única

Adjuntos: D. Mariano Bachiller Pareja y Vicente Benito Gil; suplentes: Saturnino Monge Encinas y Bruno López Paradas.

Distrito de Santa María la Rica.—Sección única

Adjuntos: D. Santiago Cifuentes Huerta y Mariano Alage Cerezo; suplentes: Pedro Vianas Baños y Felipe Vega Hierro.

Distrito de Santiago.—Sección única

Adjuntos: D. Manuel Berlinetes Orortivar y Claudio Buendía Oter; suplentes: Felipe Rica Plá y Miguel Yarritu Urrutia.

Alcobendas

Sección única

Adjuntos: D. Vicente Muñoz Alvarez y Lucio López Cabrero; suplentes, Enrique López García y Andrés Meléndez Rodríguez.

Ambite

Sección única

Presidente, D. Benito Acebrón Gómez; suplente, D. Manuel de Terres Villalvilla; adjuntos, Felipe Casado é Ibarra y Calixto Andrés Díaz; suplentes, Ramón Castellanos Díaz y Felipe Machón Luano.

Anchuelo

Sección única

Presidente, D. Agustín Anchuelo; suplente, Pedro Saz López; adjuntos, Diego Herranz Hernández y Fidel Anchuelo; suplentes, Julio Díaz Martínez y Eugenio García.

Aravaça

Sección única

Presidente, D. Crispulo Ruiz Herrera; adjuntos: Anastasio Barrio Gómez y Wenceslao Gómez Suárez; suplentes: José Maroto Hernández y Mariano Pintado Martín.

Arroyomolinos

Sección única

Presidente, D. Félix Colomo Molina; suplente, Juan Ruiz Alonso; adjuntos: Valentín Lodino y Alonso y Angel Martín Lodino; suplentes: Tomás Martín y Martín y Faundo Pintado Rodríguez.

Barajas

Sección única

Presidente, D. Francisco Alemán Marcos.
Batres
Adjuntos, D. Pedro Fernández Pompa y Jesús del Olmo Martínez; suplentes, Blas Fornero Blanco y Justo Sánchez Herrera.

Becerril de la Sierra

Sección única

Presidente, D. Hilario Andrés de los Moros; suplente, Juan Sepúlveda Sanz; adjuntos, Eduardo Martín Rubia y Venancio Martín Sanz; suplentes, Juan López Martín y Juan López Sanz.

Belmonte de Tajo

Sección única

Presidente, D. Juan Martínez Campo; suplente, Marcelino García Esteban; adjuntos, Diego Pérez Sánchez y Celestino Morate González; suplentes, Angel García Ramos y Esteban España Camporredondo.

El Berrueco

Sección única

Adjuntos, D. Mariano Montero Arias y don Santos Montero Acevedo; suplentes, Nemesio García Sacristán y D. Saturnino García Gómez.

Berzosa

Sección única

Presidente: D. Tomás Martín Navas, suplente: Felipe Ruiz García (mayor); adjuntos: Antero García García y Basilio Blas García; suplentes: Justo Suárez Martín y Federico Ruiz de la Fuente.

Boadilla del Monte

Sección única

Presidente; D. Joaquín Lozano Navarro; suplente: D. Evaristo Madrid García; adjuntos: Antonio Sevilla Díez y Ojofre Pons Santiago; suplentes: Basilio López Gavilanes y Melchor Ruiz de Olano.

El Boalo

Sección única

Adjuntos: D. Benigno Miguel Cruz y Teodoro Morales López; suplentes: Hermenegildo Cobas Cruz y Marcelino Carralón Fernández.

Braojos

Sección única

Presidente, D. Vicente Sedano Sanz; suplente, Ezequiel Vargas Martín; adjuntos: Mariano Asenjo Vargas y Alejandro Gamo González; suplentes: Lope Serrano Ruano y Pedro Sedano Vargas.

Buitrago

Sección única

Presidente, D. Donato Alonso; suplente Fructuoso Velasco; adjuntos: Tomás Fernández del Pozo y Anacleto Fernández; suplentes: Vicente de Prado y Román Sanz.

Bustarviejo

Sección única

Presidente, D. Luis Muniero Frutos; suplente, Zoilo Navacerrada Martín; adjuntos: Gabriel Martín Martín y Clemente Martín Martín; suplentes: Rufino de Lucas Díez y Manuel López Baonza.

Cadalso

Sección Oeste

Presidente, D. Gregorio Martín Sánchez; suplente, Pedro López Alvarez; adjuntos: Gumersindo Pérez Vargas Palacios y Gonzalo del Val Escudero; suplentes: Gumersindo Guzmán Alvarez y Epifanio García Rodríguez.

Sección Este

Presidente: D. Mateo Sánchez Moreno; suplente; Mateo Blanco Lizana; adjuntos: Andrés Martín Absch y José Rodríguez Cambón, suplentes: Pascual López Merine.

Campo-Real

Sección única

Adjuntos: D. Mariano Busó Alonso y Anastasio Jela Mendieta; suplentes: Antonio Arribas Huelves y Antonio Alvaro Aragonés.

Carabanchel Alto

Distrito de la Iglesia

Sección única

Presidente: D. Victoriano Machín Gonzalo; suplente: Rafael Cutanda Salazar; adjuntos: Joaquín Rivere Cañizares y Santos Marcos Adán; suplentes: Pío Alcalde Cantabrana y Bruno Alonso Tovares.

Distrito de la Fuente

Sección única

Presidente; D. Eduardo Morales Sacristán; suplente, Gerónimo Zaragoza Esquerdo; adjuntos, Eugenio de Ochoa Therdón y Cristino Martín Guerrero; suplentes: Sebastián Alvaro Moreno y Anastasio Amaro Ron.

Carabanchel Bajo

Casa Consistorial

Sección primera

Presidente: D. Carlos Martínez Borrás; suplente: José Huete Dávila; adjuntos: José Morales y Fernando Muñoz Vargas; suplentes: Juan de la Fuente Carrasco y Nioforó González Pérez.

Casa Consistorial

Sección segunda

Presidente: D. Domingo Rojas; suplente: Celestino Lage Avalos; adjuntos: Faustino Medina y Primitivo Martínez Vicente; suplentes: Felipe Fernández Alvarez é Isidro López.

Distrito Magdalena

Sección única

Presidente: D. Patricio Martínez; suplente: José Garcés Tormos; adjuntos: José Morán Macías y Ramón Pérez Fernandez; suplentes: Pantaleón Cuadrado García y Ramón López Rodríguez.

Carabaña

Sección única

Presidente: D. Rilvestre Coñillar Fernández; suplente: Manuel Zarzalejo Rodríguez; adjuntos: Pedro Algara Martínez y Dámaso Carmona Díaz; suplentes: Braulio Villalvilla García y Melitón Villalvilla Algara.

Conicientos

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos: D. Benigno Alburquerque y Esteban Alburquerque; suplentes: Luis Zurdo González y Telesforo Zurdo González.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos: D. Leandro Ampuero González y Aniano Castro Jiménez; suplentes: Sixto Señoriz Sánchez y Juan Serrano Pérez.

Ciempozuelos

Distrito de la Soledad.—Sección única
Presidente: D. Antonio Cerón Merino; suplente: Matías Delgado Pérez; adjuntos: Fulgencio Arrastía é Ibarlaco y Victor Díez del

Castillo; suplentes: Justo Sánchez Aguado y Francisco Sánchez Martínez.

Distrito del Consuelo.—Sección única.

Presidente: D. Rafael Díaz Guilecho; suplente: Julián Sanz Domingo; adjuntos: Ramón del Buey Sanz y Martín Adán Sánchez; suplentes: Eduardo Picó Lavalé y Rafael Trompeta Hernández.

Cobeña

Sección única

Presidente: D. Crisanto Bravo Ramos; suplente: Mamerto de Latorre Rincón; adjuntos: Gabino Fernández López, y Guillermo Duque Crespo; suplentes: Mariano Sanmartín y Martín y Apolinar García Rodríguez.

Collado Mediano

Sección única

Presidente: D. Santiago Fernández Zarrago; suplente: Pedro Miranda López; adjunto: Juan Bado Rey Bernaez, y Gumersindo Badorey Cuena; suplentes: Francisco Saez Blaseo y Manuel Roca de la Rubia.

Colmenarejo

Sección única

Presidente: D. Alberto de Marcos y Ayestarán; suplente: Maximine García Granizo; adjuntos: Ciríaco Martín Aguado, y Valentín Martín Hernández; suplentes: Marcos Gutiérrez Higuera, y Mariano Gómez González.

Colmenar Viejo

Distrito de Levante.—Sección primera

Presidente, D. Juan Corral Hernando; suplente, Sebastián Hernando García; adjuntos, Manuel Uga'de y Bañuelos y Sebastián Arroyo Bernabé; suplentes, Manuel Torres Rodríguez y Agustín Torres Moreno.

Colmenar Viejo

Distrito de Levante.—Sección segunda

Presidente, D. Saturnino Pérez Colmenarejo; suplente, Antonio Morondo Ariza; adjuntos, Remigio González Soriano y Gabino Ariza Hernando; suplentes, Pedro Carmona Sánchez y D. Julián Torres Baudot.

Distrito de Poniente.—Sección primera

Presidente, D. Francisco García Gómez; suplente, Miguel Guardiola y Aznedo; adjuntos, Calixto Arney Sanz y Francisco Berrocal Colmenarejo; suplentes, Ramón Santos de la Morena y Estanislao Rubio González.

Distrito de Poniente.—Sección segunda

Presidente, D. Matías Berrocal Fernández; suplente, Eustasio Torres Hernando; adjuntos, Gregorio Rodríguez Fuenteselero y Felipe Ariza García; suplentes, Deogracias del Valle Gómez y Manuel Torre Moreno.

Coslada

Sección única

Presidente, D. Alejandro Bosquet Carrillo; suplente, Eugenio Polo Azpuero; adjuntos, Ángel Hernández Lara y Jesús Jiménez Sáez; suplentes, Antonio de San Antonio y Máximo Ruiz Bernardos.

Chinchón

Distrito Ayuntamiento.—Sección única.

Presidente: D. Lesmes Peco Camaveras; suplente, Gonzalo González García; adjuntos, Alfredo de la Peña y Ortiz de Zárate y Martín Magallares Ruiz; suplentes: Tiberio López González, Atanasio López García.

Distrito de la Misericordia.—Sección 1.ª

Presidente: D. Atenodoro Marcillach Iglesias; suplente: Valentín Freire Serrano; adjuntos Bonifacio Merino y Mendi y Adrián Marco Roldán; suplentes: José Gómez Manquillo y Romualdo López Clemente.

Distrito Misericordia.—Sección 2.ª

Presidente: D. José Monterroso Rubio; suplente: Lázaro López y Bendicho; adjuntos: Vicente Ruiz Roldán y Felipe Marco Alfonso; suplentes: Macedonio González Camascho, y Anselmo Huerta Sáenz.

El Alamo

Sección única

Presidente: D. Serafín Canilla López; suplente: Santiago Blázquez Fernández; adjuntos: Román Ortega Fernández é Idefonso Fernández Morales; suplentes: Aniceto López Ortega y Constanzo López Brea.

El Escorial

Sección única

Presidente, D. Valentín de la Puente Ugona; suplente, Juan González Illeros; adjuntos: Santiago Martín Olalla y Vicente Múgica Martínez; suplentes: Pedro Borque Rodríguez y Carlos López Pascual.

El Molar

Sección única

Presidente, D. Erasmo Muñoz y Rubio; adjuntos: Emilio Pascual Martín y Eusebio Herrero Sanz; suplentes: Eugenio Gutiérrez Martín y Felipe Moreno Felipe.

El Pardo

Sección única

Presidente, D. Mariano del Alamo Rodríguez; adjuntos: Francisco Agá Aldea y Manuel Alonso Colorio; suplentes: Alberto Giner Coesto y Tomás Muñoz Ruiz Morote.

El Vellón

Sección única

Presidente, D. Martín García Pellijero; suplente, Cesáreo Sánchez García; adjuntos: Antonio Jiménez Peris y Juan Alonso Asenjo; suplentes: Miguel Vicente Martín y Fidel Vicente Martín.

Extremera

Sección única

Presidente: D. Florentino Chacón y Sánchez; suplente: Juan Alvarez Lazcano; adjuntos: Cándido Extremera y Martínez y Eustaquio Alcorcón y Hoyo; suplentes: Deogracias Pérez y Molina y Mariano Yuste y García.

Fresnedillas

Sección única

Presidente: D. Vicente Ventura y Ventura; adjuntos: Pedro Cabrero García y Mariano Plaza Castillo; suplentes: Paulino Bolella Ventura y Marcelo Plaza Alvarez.

Fuentidueña de Tajo

Sección única

Adjuntos: D. Lucio Cambraero Fernández y Esteban Domínguez Carralero; suplentes: Miguel Zurita González y José Zurita González.

Gargantilla

Sección única

Presidente: D. Lorenzo Moreno Raya; adjuntos: Pedro Martín López y Francisco Martín Sáez; suplentes: Manuel Nogales García y Juan José de Pablo Alvarez.

Gascones

Sección única

Presidente: D. Ignacio Gil Vargas; suplente: Ventura Vera Asenjo; adjuntos: Aquilino Martín Asenjo y Eusebio Moreno Arriba; suplentes: Pedro Aliende Sanz y Gil Siguero Martín.

Getafe

Distrito Norte.—Sección única

Presidente: D. José Acero y Feito; suplente: Antonio Irlán Bernal; adjuntos: Juan

Benavente Francisco y Juan Butragueño Serrano; suplentes: Rito Zapatero Benavente y Andrés Vergara Alarnes.

Distrito Sur.—Sección única

Presidente: D. Enrique Cifuentes Martín; suplente: Raimundo Fernández Díaz; adjuntos: Elías Cobeño Sotillo y Máximo Alarnes Gutiérrez; suplentes: Gregorio Sauquillo y Sotero Vivar González.

Griñón

Sección única

Presidente: D. Santiago Barrero y Beltrán; suplente: Pedro Vivar y Vivar; adjuntos: Francisco Mécias Reo y Agustín Montero Ruiz; suplentes: Tomás Vivar González y Gregorio Vivar Fernández.

Guadalix de la Sierra

Sección única

Presidente: D. Julián Alonso García; suplente: Benito Serrano Bas; adjuntos: Francisco Blázquez Márquez y Victoriano Cortés Rodríguez; suplentes: Diego Lozano Romero y Carmelo López Gálvez.

Guadarrama

Sección única

Presidente: D. Cipriano Jiménez Herranz; suplente: Vicente Vázquez García; adjuntos: Matías Andrés Morales y Vicente Aláez Cahero; suplentes: Leandro Sanz Alvarez y Vicente Villagroy González.

Horcajo

Sección única

Adjuntos: D. Jacinto del Pozo Sanz y Santiago del Pozo Pastor; suplentes: Narciso López Ueda y Aniceto García Castillo.

La Acebeda

Sección única

Presidente: D. Domingo Torre; adjuntos: Manuel Araujo y Juan Espinosa Martín; suplentes: Juan Ueda y Robustiano Isabel.

La Hiruela

Sección única

Presidente, D. Hermógenes Bravo Serrano; suplente, Hilario Serrano Serrano; adjuntos: Anastasio Serrano Serrano y Pedro Serrano Serrano; suplentes: Marcelino García Martín y Julián García Fernández.

Leganés

Distrito del Norte.—Sección única

Presidente, D. Vicente de la Barrera Cano; suplente, Cándido Ufer Santamaría; adjuntos: Frutos Arévalos Marcos y Saturnino Alonso Fernández; suplentes: Carlos Yáñez Orta y Julián del Yerro Díaz.

Distrito del Sur.—Sección única

Presidente, D. Félix Aganzo Sandoval; suplente, Marcelino Rejón Casado; adjuntos: Eduardo Gómez Mingo y Cesáreo Collojo Martín.

Loeches

Sección única

Presidente, D. Ignacio Vicente Cristóbal; suplente, Mamerto Alonso Geta; adjuntos: Pedro Alonso Majagranzas y Fermín Morales Martín; suplentes: Rufino Trobo Chavari y Juan Vicente Nieto.

Los Santos de la Humosa

Sección única

Presidente, D. Teodoro Martínez Hernández; suplente, Esteban Castellanos Olmo; adjuntos, Pablo García Plaza y Fidel Torres Gimeno; suplentes, Millán Gimeno Torres y Juan González Pérez.

Madarcos

Sección única

Presidente, D. Eusebio San Moreno; suplente, Vicente López Moreno; adjuntos, Pe-

dro de la Vega González y Manuel López Moreno; suplentes, Eulogio Castillo Moreno y Santiago García Moreno.

Manzanares el Real

Sección única

Presidente, D. Juan Chicote Ibáñez; suplente, Ángel Viñas Delage; adjuntos, Antonio Palomino García y Antonio Martínez; suplentes, Alejandro González Guijarro y Ventura Gil Calle.

Mejorada del Campo

Sección única

Presidente, D. Ruperto Adán Sánchez; suplente, Nicolás Yáñez Martínez; adjuntos, Manuel Adán Díaz y Fernando Rodríguez Simón; suplentes, Eusebio Villalba Martínez.

Miraflores de la Sierra

Sección única

Presidente, D. Marcelino Arroyo y González; suplente, Felipe Cararay Andrés; adjuntos, Máximo Guadalix González y Lorenzo Guadalix González; suplentes, Roque González Perea y Pedro González Nuño.

Montejo de la Sierra

Sección única

Presidente: D. Francisco Montero Merino; suplente: Ambrosio Fernández y Fernández; adjuntos: Santiago Hernán Martín y Cesáreo Martín Lozoya; suplentes: Juan Martín Sanz y Eugenio Martín Sanz.

Marateja de Enmedio

Sección única

Presidente: D. José Álvarez Rico; suplente: Manuel Zazo y Olmedo; adjuntos: Juan Alonso Lodino y León Alonso Lodino; suplentes: Tomás Sánchez Martín y Atanasio Valverde Nández.

Moralzarzal

Sección única

Adjuntos: D. Ramón González Muñoz y Nemesio Landaburu Mugarza; suplentes: Valentín Alión Bordó y Manuel Tallón González.

Morata de Tajuña

Distrito de la Audiencia.—Sección única.

Presidente: D. Germán de Cuevas García; suplente: Federico Romero Arenas; adjuntos: Santiago Algara Vázquez Rigel; suplentes: Ángel Giménez Yangües y Santiago Martínez Vigué.

Distrito de la Iglesia.—Sección única.

Presidente: D. Valentín Bonavent García; suplente: Alfonso Villalba Maripio; adjuntos: Amós García Gutiérrez y Valeriano González Rodalgo; suplentes: Genaro Marif Graná y Félix Martínez Ramírez.

Móstoles

Sección única

Presidente: D. Manuel Cervino Ferrer; suplente: Luis Rodríguez San Martín; adjuntos: Manuel Arribas Serrano y Luis Arroyo Herencia; suplentes: Enrique Rodríguez San Martín y Vicente Rodríguez Marcos.

Navacerrada

Sección única

Presidente: D. Patricio Fraile Velasco; suplente: Pascual Rubio de la Rubia; adjuntos: Isidoro Aceituno Esteban y Eustaquio Espinosa Jorge; suplentes: Tiburcio de la Rubia Merino y Francisco de la Rubia Fraile

Navalafuente

Sección única

Adjuntos: D. Isidoro Martín Nieto y Santiago García Vallejo; suplentes: Baldomero Alonso Crespo y Leoncio García Vallejo.

Navalcarnero

Distrito de la Plaza.—Sección primera
Presidente suplente: D. Víctor Pérez González; **adjuntos:** Eulogio Bae Expósito y Santos Cardena Jordán; **suplentes:** Pablo Bermejo Beltrán y Angel Cardena Sánchez.

Distrito de la Plaza.—Sección segunda.
Presidente: D. Luis Arteaga Lozano; **suplente:** Fernando Sacristán Gómez; **adjuntos:** Pablo Arteaga González, y Pedro Lobo Luis; **suplentes:** Alberto Rodríguez del Valle, y Tomás Puertas y Mangas.

Distrito de la Escuela.—Sección primera.
Presidente: D. Bernardino González Gómez; **suplente:** Luis Zapata e Ilera; **adjuntos:** Antonio Medrano Navarro y Manuel Herranz Colomo; **suplentes:** Antonio Arteaga Lozano y Manuel Rodríguez Rodríguez.

Distrito de la Escuela.—Sección segunda.
Presidente: D. Pilar Navarro Guzmán; **suplente:** Guillermo Rodríguez Ollas; **adjuntos:** Ramón Puerta y Mangas, y Julián Arteaga; **Herencia;** suplentes: Alvaro Martínez Campos, y Pascual Segura García.

Las Navas de Buitrago
Sección única
Presidente: D. Pedro Hernanz del Pozo; **suplente:** Saturnino Vargas del Pozo; **adjuntos:** Cayetano del Pozo Hernanz, y Juan del Pozo Hernanz; **suplentes:** Saturio Hernanz y Hernanz, y Deogracias Hernanz del Pozo.

Paredes de Buitrago
Sección única
Presidente: D. Tomás García González; **suplente:** Hipólito Saz y Saz; **adjuntos:** José Canales de la Rosa y Ventura García Saz; **suplentes:** Pantaleón Saz y Saz y Benito Saz Martín.

Patones
Sección única
Presidente: D. Guillermo Araujo Gómez; **suplente:** Balbino Melones Araujo; **adjuntos:** Raimundo Hernan Araujo y Esteban Lozano Sanz; **suplentes:** Vicente Arriazu Hiruela y Felipe Catalán García.

Pedrezuela
Sección única
Adjuntos: D. Antonio Hernández Bueno y Pedro Martín Baonza; **suplentes:** Eusebio Larroca Sanz y Tomás Larroca González.

Pelayos
Sección única
Presidente: D. Cayetano Manzano González; **suplente:** Rufino Rodrigo Hernández; **adjuntos:** Felipe Moral Nerla y Román Montero Casla; **suplentes:** Anastasio Aragón Pérez y Mauricio Barrios Teresa.

Pexuela de las Torres
Sección única
Prosesidente, D. Timoteo García Acebrón; **suplente,** Juan Antonio Páez Vinlada; **adjuntos:** Ignacio Castillo Ruiz y Manuel Junquera Pareja; **suplentes:** José Alcázar Oreajo y Tomás Alcázar Vidaola.

Pinilla del Valle
Sección única
Presidente, D. Gregorio Peñas del Pozo; **adjuntos,** Nemesio Arribas y Ramírez y Gabino Arribas y Ramírez; **suplentes:** Benito Ramírez Peñas y Martín Ramírez Arribas.

Pinto
Distrito de la Audiencia.—Sección única
Presidente, D. Santiago Aciselo Melones; **suplente,** Federico Rubín de Celis y Burgos; **adjuntos:** Maroto Claramont Romano e Isi-

dro Batres Martín; **suplentes:** Emilio de Vera y Aspiroz y Perfecto Pérez Lorenzo.

Distrito de San Francisco.—Sección única
Presidente, D. Emilio Zabirría Guallart; **suplente,** Antonio Salvador Gómez; **adjuntos:** Víctor Aguado Batres y Mariano Aguado Batres; **suplentes:** Isidoro Vázquez Casado y Amalio Torres Castaño.

Piñuecar
Sección única
Presidente, D. Hermenegildo González Alvarez; **suplente,** Manuel Alvarez Martín; **adjuntos.** Francisco García Serrano y Tiburcio Andrés Fernández; **suplentes:** Nicolás Fernández Hernanz y Antonio Cristóbal Encobet.

Pezuelo del Rey
Sección única
Adjuntos: D. Doroteo Díaz Esteban y Julián Díaz Esteban; **suplentes:** Román Román Bernardo y Luis Rodríguez Román.

Prádena del Rincón
Sección única
Presidente: D. Evaristo Castro García; **suplente:** Santiago Ramírez Ibáñez; **adjuntos:** Mariano Martín González y Toribio Robledo Parra; **suplentes:** Mariano Rivero y Gregorio Jiménez García.

Redueña
Sección única
Adjuntos: D. Cipriano Serrano González y Julián Serrano Rodríguez; **suplentes:** Dámaso Garrahategui Serrano Isidro Sanz Martín.

Rivatejada
Sección única
Presidente: D. Pedro Auñón López; **suplente:** Baldomero Pineda del Castillo; **adjuntos:** Eduvigis de Cea Antón y Cándido de Cea Dumán; **suplentes:** Felipe Sanz Mondregón y Florencio Sanz Salcedo.

Robledillo de la Jara
Sección única
Presidente: D. Pablo Lozano Herranz; **suplente:** José Ruiz Argüelles; **adjuntos:** Eustasio Benito López y Carlos Acevedo Lozano; **suplentes:** León Ramírez Benito y Cipriano Ramírez Parra.

Robledo de Chavela
Sección única
Presidente: D. Cipriano Abad Carrión; **adjuntos:** Blas Pardo Herranz y Federico Sáez Clemente; **suplentes:** Marcos Contreras Sánchez y Joaquín Carrión Bravo.

Robregordo
Sección única
Presidente: D. Eustaquio del Pozo; **suplente:** Lázaro Sanz; **adjuntos:** Eugenio Sanz López y Eugenio Sanz Arribas; **suplentes:** Tomás García y León Sanz.

San Lorenzo
Distrito de Palacio.—Sección única
Presidente, D. Francisco Manzanas Martín; **suplente,** Carlos Guizarro de Lara; **adjuntos,** Emilio Mora Soto y Francisco Redondo Albertos; **suplentes,** Andrés Leonor González y Eulogio López Carmona.

Distrito Hospital.—Sección primera
Presidente, D. Manuel Magallón Serrano; **suplente,** José López y López; **adjuntos,** Mariano Martín Bravo y Benito del Romo Martín; **suplentes,** Manuel López Trevilla y José Garrido García.

Distrito Hospital.—Sección segunda
Presidente, D. Cesáreo Pontón Vázquez; **suplente,** Juan Llorente de Pablos; **adjuntos,**

Apolinar Maganto González y Manuel Moreno Rodríguez; **suplentes,** Casto Llorente Corrales e Ildefonso Bravo Gacimartín.

San Martín de la Vega
Sección única
Adjuntos, D. Braulio García Martín y Francisco de Rincón Sáenz de Tejada; **suplentes,** Jesús Morales Espinosa y Luis Porras y Mens.

San Martín de Valdeiglesias
Distrito de la Plaza.—Sección primera
Presidente, D. Isidoro Bartolomé Pérez; **suplente,** Miguel Luis de Francisco; **adjuntos,** León Delgado Alvarez; **Saturio Sánchez Jiménez;** **suplentes,** Manuel Becerril Bravo, y Vicente Alvarez Segovia.

Distrito de la Plaza.—Sección segunda
Presidente, D. Pedro Ocampo Buenc; **suplente,** Salustiano García Travado; **adjuntos,** Toribio Bueno Maqueda y Narciso Blanco Martín; **suplentes,** Narciso García Travado y Germán Cisneros Ludeña.

Distrito de la Corredera.—Sección primera.
Presidente: D. Sotero Chamizo Casillas; **suplente;** Julián Valdivieso Ordóñez; **adjuntos:** Alberto Bae Barahona y Bernardo Parras Sánchez; **suplentes:** Florencio Blázquez Sánchez y Francisco García Deza.

Distrito de la Corredera.—Sección segunda.
Presidente: D. Manuel Nieto Benito; **suplente:** Silvio Primo Herrejón; **adjuntos:** Pedro de Francisco Alvarez y Adelaldo Aguilár Díaz; **suplentes;** Lucio Vaquerizo López y Buenaventura Alvarez Segovia.

Santa María de la Alameda
Sección única
Adjuntos; D. Eugenio García García y Justo García García; **suplentes:** Santos Peña Martín y Lorenzo Martín Peña.

Santorcaz
Sección única
Presidente; D. Román Anchuelo Sánchez; **suplente** Benigno Gómez López; **adjuntos:** Saturnino Mínguez Vállega y Severo Moratilla Calleja; **suplentes:** Epifáneo Gutiérrez del Hierro y Francisco Forgojo Martín.

Serrada
Sección única
Adjuntos: D. Mariano García García y Jesús García Martín; **suplentes:** Mariano Sanz y Sanz y Martín Sanz y Sanz.

Serranillos
Sección única
Adjuntos, Epifanio Ballesteros y Fernández y Félix Cabalero Fernández; **suplentes** Valeriano Fernández Sellés y Victoriano Fernández Prado.

Sevilla la Nueva
Sección única
Presidente, D. Saturnino Martín Hernández; **suplente:** Román Díaz Saez; **adjuntos:** Rufino Martín González y Francisco Núñez Aroca; **suplentes,** Vicente Batanero Hernández y Pedro Errejón Sánchez.

Somosierra
Sección única
Presidente, D. Baltasar Martín; **suplente,** Silverio Moreno; **adjuntos,** Remigio Hernanz y Maximino Herranz; **suplentes:** José Cerezo y Eustaquio Pozo.

Talamanca
Sección única
Presidente, D. Angel Simón y Pinto; **suplente,** Vicente Gil Frutos; **adjuntos:** José Pereda de Guzmán y Manuel García Fernán-

dez; **suplentes:** Benigno Simón Plato y Agapito Martín Pelayo.

Tielmea
Sección única
Presidente, D. Pablo del Pozo y Pozo; **suplente,** Basilio Torres Crespe; **adjuntos:** Ventura Arcos Fernández y Francisco de la Fuente Rodríguez; **suplentes:** Justo Vázquez Morales y Juan Velasco Redondo.

Tituleña
Sección única
Presidente, D. Pablo Olivar Relud; **suplente,** Máximo Lasarte Suárez; **adjuntos:** Antonio Rubio y Rubio y Jesús Pérez Rubio; **suplentes:** Rafael Hijosa García y Feliciano Fernández Moreno.

Torrejón de Ardoz
Sección única
Presidente, D. Pedro Guillén Cisneros; **suplente,** Manuel Lariña Ramos; **adjuntos:** José Aguado Mesa y Félix Almonacid Ramos; **suplentes:** Juan del Hoyo Fernández y Victor Velázquez Pedrero.

Torrelaguna
Distrito de la Constitución.—Sección única
Presidente: D. Baldomero González Gómez; **suplente:** Feliciano Vera Quintana; **adjuntos:** Raimundo Lorenzo Huerta y Casimiro Lorenzo Frutos; **suplentes:** José Martín Montero y Victor Martín Montero.

Distrito del Coso.—Sección única
Presidente: D. Prudencio Cid y Cid; **suplente:** Mamerto Oñate Arañón; **adjuntos:** Juan José Llana García y Francisco Lucas Quintas; **suplentes:** Manuel Martín Ortuño y Valeriano Martín Bustamante.

Torrelodones
Sección única
Presidente, D. Froilán Escolar Gil; **suplente,** Ildefonso Martínez Fernández; **adjuntos:** Antonio Macías Mena y Florentino Martín Oñoro; **suplentes:** Benito Ludeño Peña y Felipe Barreiro Peláez.

Torremoncha
Sección única
Presidente: D. Mariano Colás Ordoñez; **adjuntos:** Rafael Díaz Herrero, y Dionisio Hernanz Rodríguez; **suplentes:** Eusebio del Rey Heredia, y Julián Frutos Fernández.

Torres
Sección única
Presidente, D. Manuel Balsalobre López Soldado; **suplente,** José Villalba Peñalver; **adjuntos:** Faustino del Amo Moreno y Joaquín Balsalobre López Soldado; **suplentes:** Miguel Mesón Fernández y Angel Polo Huerta.

Valdelaguna
Sección única
Presidente, D. Higinio Oreja Roldán; **suplente,** Julián Rubio Pérez; **adjuntos:** Aquilino Ligorro de las Peñas y Dionisio Bermejo de las Peñas; **suplentes:** Genarode las Peñas Higuera y Francisco Miera López.

(Continúa en número siguiente)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Abril de 1910

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular sobre las operaciones relacionadas con las elecciones de diputados y Senadores. — Día 30, núm. 102.

Dirección general de Correos y Telégrafos. — Relación de pliegos de valores declarados en depósito. — Día 15, núm. 89.

Ministerio de la Guerra

Sección de Sanidad Militar. — Convocatoria á oposiciones para Ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar. — Día 6, núm. 81.

Idem de id. id. — Idem á id. para cubrir una plaza de sillerero guarnicionero en las Compañías mixtas de Ceuta y Melilla. — Día 15, núm. 89.

Delegación de Hacienda

Dirección general del Tesoro. — Nombran de aspirante á oficial de primera clase, con carácter provisional, á D. Diego Herrera Dávila y Baamonde. — Día 2, núm. 78.

Dirección general de Contribuciones. — Nombrando igual á la anterior á favor de D. Florentino López. — Día 18, núm. 91.

Dirección general del Tesoro. — Anulando los resguardos de depósito números 10.861 y 10.863 de entrada y 4.265 y 4.267 de registro. — Día 18, núm. 91.

Idem id. del id. — Igual al anterior referente á los resguardos números 17.297 y 20.440 de entrada y 2.209 y 7.662 de registro respectivamente. — Día 29, núm. 101.

Gobierno civil

Expropiación de terrenos en Torrelaguna. — Circular relativa á la concesión del Exequatur á D. Manuel G. Revilla, vicecónsul de Méjico. — Día 1.º, núm. 77.

Relación de las licencias de uso de armas en general de caza y para cazar y de esca expedidas durante el mes de Marzo. — Día 2, número 78.

Recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Codes. — Día 2, núm. 78.

Registro de varias pertenencias de la mina «Pepe y Roberto», á favor de D. José Rivas. — Día 6, núm. 81.

Renuncia del registro minero titulado «María Luisa» por D. Javier Bares y Romero. — Día 6, núm. 81.

Real decreto sobre disolución de las Cortes. — Día 15, núm. 89.

Recurso de alzada interpuesto por D. Aureliano Castellano Pérez. — Día 15, núm. 89.

Idem de id. interpuesto por el alcalde de Madrid. — Día 16, núm. 90.

Suelto recomendando se auxilie á la Comisión de trabajos geodésicos. — Día 16, número 90.

Circular declarando abierto el período electoral. — Día 16, núm. 90.

Idem disponiendo la designación de adjuntos por las Juntas municipales del Censo. — Día 18, núm. 90.

Expropiación de terrenos en Ciempozuelos. — Día 19, núm. 92.

Igual al anterior.

Idem al id.

Idem en San Martín de la Vega.

Igual al anterior.

Idem al id.

Reproducción de la circular publicada el día 16 de arando abierto el período electoral. — Día 20, núm. 93.

Acta del pacto celebrado entre la Sociedad «La Viña» y la de dependientes internos del gremio de vinos del país, sobre el descanso dominical. — Día 20, núm. 93.

Acta del pacto celebrado entre la Sociedad patronal del gremio de vinos, aguardientes, alcoholes y licores, nacionales y extranjeros y la de dependientes internos del mismo. — Día 20, núm. 93.

Aviso sobre efectos depositados en los almacenes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte. — Día 23, núm. 96.

Igual al anterior. — Día 25, núm. 97.

Suelto recomendando se auxilie en sus trabajos á la comisión de la División Hidráulica del Tajo. — Día 25, núm. 97.

Convocando á sesión ordinaria á la Excelentísima Diputación provincial para el día 3 de Mayo. — Día 25, núm. 97.

Aviso sobre efectos depositados en los almacenes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte. — Día 26, núm. 98.

Circular sobre el servicio de Guardería Rural, relación de locales designados para colegios electorales. — Día 27, núm. 99.

Recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Gil Santibáñez y otro. — Día 28, número, 100.

Idem, de id. interpuesto por D. Federico Altemiras, id. id.

Idem, de id. interpuesto por D. Manuel Codes, id. id.

Idem, de id. interpuesto por el alcalde de Madrid, id. id.

Diputación provincial

Comisión Mixta de Reclutamiento. — Sesión de 22 de Enero de 1910. — Día 1.º, número 77.

Sesión de 18 de Diciembre de 1909. — Día 2, núm. 78.

Continuación de la sesión anterior. — Día 4, núm. 79.

Idem de la id. id. — Día 5, núm. 80.

Conclusión de la id. id. — Día 6, núm. 81.

Sesión de 20 de Diciembre de 1909. — Día 7, núm. 82.

Comisión Mixta de Reclutamiento. — Sesión de 17 de Noviembre de 1909. — Día 7, número 82.

Sesión de 8 de Enero de 1910. — Día 8, número 83.

Continúa la sesión anterior. — Día 8, número 84.

Comisión Mixta de Reclutamiento. — Sesión de 10 de Febrero de 1910. — Día 11, núm. 85.

Balances de las operaciones practicadas por esta Corporación del 2 de Enero al 8 de Marzo. — Día 12, núm. 86.

Sesión del 21 de Enero de 1910. — Día 13, núm. 87.

Continuación de la sesión anterior. — Día 14, núm. 88.

Comisión Mixta de Reclutamiento. — Sesión de 9 de Marzo de 1910. — Día 15, núm. 89.

Conclusión de la sesión de 21 de Enero de 1910. — Día 16, núm. 90.

Comisión Mixta de Reclutamiento. — Sesión de 1.º de Abril de 1910. — Día 20, núm. 93.

Idem id. de id. id. — Continuación de la anterior. — Día 20, núm. 98.

Idem id. de id. id. — Sesión de 2 de Abril de 1910. — Día 22, núm. 95.

Comisión provincial. — Precios de los suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil. — Día 23, núm. 96.

Comisión mixta de Reclutamiento. — Sesión de 7 de Abril de 1910. — Día 23, número 96.

Idem id. de idem. — Sesión de 6 de Abril de 1910. — Día 25, núm. 97.

Idem id. de id. — Sesión de 8 de Abril de 1910. — Día 26, núm. 98.

Idem id. de id. — Sesión de 11 de Abril de 1910. — Día 27, núm. 99.

Idem id. de id. — Sesión de 12 de Abril de 1910. — Día 28, núm. 100.

Idem id. de idem. — Sesión de 13 de Abril de 1910. — Día 29, núm. 101.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem id. de id. — Sesión de 14 de Abril de 1910. — Día 30, núm. 102.

Idem maestros interinos de Navalcarnero, Torrelaguna y Orusco. — Día 26, núm. 93.

Junta central del Censo Electoral

Circular declarando compatible el cargo de notarios con el de vocal de las Juntas municipales del Censo. — Día 1.º, núm. 77.

Circular respecto á la proclamación de candidatos. — Día 30, núm. 102.

Junta provincial del Censo Electoral

Circular declarando compatible el cargo de notario con el de vocal de las Juntas municipales del Censo electoral. — Día 14, número 88.

Relación de los señores presidentes, adjuntos y suplentes de las mesas electorales de los pueblos. — Día 28, núm. 100.

Anuncia la reunión en sesión para proceder á la proclamación de candidatos. — Día 28, núm. 100.

Relación de los señores presidentes, adjuntos y suplentes de las mesas electorales de la capital y pueblos. — Día 29, núm. 101.

Circular sobre separación de presidente y elección de vocales de las Juntas municipales. — Día 30, núm. 102.

Relación de los señores presidentes, adjuntos y suplentes de las mesas electorales de la capital y pueblos (continuación). — Día 30, núm. 102.

Relación de candidatos que han ejercido con anterioridad el cargo de diputados á Cortes. — Día 30, núm. 102.

Ayuntamiento de Madrid

Adjudicación de dos parcelas de terreno en la calle de Ponzano. — Día 1.º, núm. 77.

Concurso para proveer una plaza de arquitecto para la sección de fontanerías-alcantarillas. — Día 2, núm. 78.

Impuesto de consumos. — Declara incurso en el primer grado de apremio á deudores al mismo. — Día 7, núm. 82.

Tenencias de Alcaldía de la Universidad. Expendiente sobre declaración de ausencia del padre del mozo Gabriel Escobar Gómez. — Día 8, núm. 83.

Citando á sesión á la Junta Municipal para este día. — Día 9, núm. 84.

Presupuesto de gastos del mes de Abril (inexcusables). — Día 14, núm. 88.

Idem, de id. id. (diferibles). id. id.

Tenencia de Alcaldía del Congreso. — Citación de varios mozos del actual reemplazo. — Idem id.

Presupuesto de gastos del mes de Abril (resumen). — Cuentas municipales de 1909. — Idem id.

Tenencia de Alcaldía del Centro. — Citación del mozo Manuel Hervelez y Ortega. — Idem id.

Citando á sesión á la Junta municipal. — Día 16, núm. 90.

Expediente de ampliación de un crédito para instalación de la Casa de Socorro sucursal de Buenavista.—Día 19, número 92.
 Idem de id. para premios de concursos de bandas etc.—Día 23, núm. 96.
 Idem id. para instalación de la Casa de Socorro sucursal de Buenavista.—Id. id.
 Idem de id. para el personal y material para el estudio de la supresión de los Consumos.—Idem id.
 Citando a sesión a la Junta municipal.—Día 23, núm. 96.
 Igual al anterior.—Día 30, núm. 102.

Ayuntamientos de la provincia

Aranjuez.—Sobre formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y de edificios y solares.—Día 2, núm. 78.
 El Boalo.—Igual al anterior.
 Buitrago.—Anuncia hallarse expuestas al público las cuentas municipales de 1909 Igual al anterior.
 Bustarviejo.—Sobre formación de los apéndices a los amillaramientos de rústica, pecuaria y urbana.—Idem id.
 Canencia.—Igual al anterior.
 Carabaña.—Id. al id.
 Collado Mediano.—Id. al id.
 Horcajo de la Sierra.—Id. al id.
 Las Rozas.—Id. al id.
 Puebla de la Mujer Muerta.—Id. al id.
 Paracuellos de Jarama.—Id. al id.
 Santorcaz.—Anuncia hallarse expuestas al público las cuentas municipales.—Id. id.
 El mismo.—Sobre formación de los apéndices a los amillaramientos de rústica, pecuaria y urbana.—Id. id.
 Ferrada.—Anuncia hallarse expuestas al público las cuentas municipales de 1909.—Idem, id.
 El mismo.—Sobre formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial.—Idem, id.
 Navas del Rey.—Anuncia hallarse expuestas al público las cuentas municipales de 1909.—Día 5, núm. 80.
 El mismo.—Sobre formación del opéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y registro fiscal de rústica.—Id. id.
 San Martín de Valdeiglesias.—Citación de varios mozos incluidos en el actual reemplazo.—Día 5, núm. 80
 Guadarrama.—Sobre formación de apéndices a los amillaramientos de rústica y urbana.—Día 6, núm. 81.
 Loeches.—Igual al anterior.
 Pozuelo de Alarcón.—Igual al anterior.
 Los Molinos.—Igual al anterior.
 Cervera de Buitrago.—Igual al anterior.—Día 7, núm. 81.
 Colmenar del Arroyo.—Idem al id.
 Escorial.—Idem al id.
 Gargantilla.—Id. al id.
 Madareos.—Id. al id.
 Miraflores de la Sierra.—Id. al id.
 Morata de Tajuña.—Id. al id.
 Móstoles.—Id. al id.
 Patones.—Id. al id.
 Ribatejada.—Id. al id.
 Robledo de la Jara.—Id. al id.
 Valdaracete.—Id. al id.
 Villa del Prado.—Id. al id.
 Villamantilla.—Id. al id.
 Barajas de Madrid.—Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.—Día 8, núm. 83.
 Chamartín de la Rosa.—Cuentas municipales de 1909.—Id. id.
 Collado Mediano.—Igual al anterior.
 Cercedilla.—Id. al id.
 Perales de Tajuña.—Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.—Id. id.
 Redueña.—Igual al anterior.

San Martín de la Vega.—Id. al id.
 Torremocha.—Id. al id.
 Torrelaguna.—Id. al id.
 Torrelodones.—Id. al id.
 El mismo.—Cuentas municipales de 1909.—Id. id.
 Valdemanco.—Apéndice al amillaramiento de rústica y urba.—Id. al id.
 Villaconjos.—Igual anterior.
 Villar del Olmo.—Id. al id.
 Villarejo de Salvanes.—Id. al id.
 Boadilla del Monte.—Id. al id.—Día 9, número 84.
 Braojos.—Id. al id.
 Colmenar Viejo.—Apéndices a los amillaramientos de rústica, pecuaria y urbana.—Idem, id.
 Fuente el Saz.—Igual al anterior.
 Guadalix de la Sierra.—Idem al id.
 El Pardo.—Id. al id.—Día 11, núm. 85.
 Gascones.—Id. al id.
 Los Santos de la Humosa.—Id. al id.
 Mangirón.—Idem al id.
 Navacerrada.—Idem al id.
 Paredes de Buitrago.—Idem al id.
 Pinillas del Valle.—Cuentas municipales de 1909.—Idem. id.
 Prádena del Rincón.—Apéndices al amillaramiento de rústica y urbana.—Idem id.
 Titulcia (Bayona).—Igual al anterior.
 Vallecas.—Padrón de edificios y solares.—Idem, id.
 Berzosa.—Cuentas municipales de 1909.—Día 12, núm. 86.
 Peayos.—Igual al anterior.
 Canillejas.—Apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana.—Día 14, número 86.
 Carabanchel Bajo.—Citación del recluta Matías de Juan y Arroyo.—Idem id.
 El Molar.—Cuentas municipales de 1909.—Idem id.
 Ajalvir.—Apéndices al amillaramiento de rústica y urbana.—Día 15, núm. 89.
 Aravaca.—Formación de los registros fiscales de rústica y urbana.—Id. id.
 La Hiruela.—Igual al anterior.
 Olmeda de la Cebolla.—Idem al id.
 Pezuela de las Torres.—Idem al id.
 Robledo de Chavela.—Cuentas municipales de 1909.—Idem id.
 Rozas de Puerto Real.—Apéndices al amillaramiento de rústica y urbana.—Id. id.
 Sevilla la Nueva.—Igual al anterior.
 Valdelecha.—Idem al id.
 Vicálvaro.—Idem al id.
 Anehuelo.—Cuentas municipales de 1909.—Día 19, núm. 92.
 Brunete.—Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.—Id. id.
 Mejorada del Campo.—Citación del mozo Julián Villaiba Bartolomé.—Idem id.
 Rascafría.—Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.—Idem id.
 San Agustín.—Igual al anterior.
 Escorial.—Cuentas municipales de 1909.—Día 21, núm. 94.
 Santa María de la Alameda.—Igual al anterior.
 San Fernando de Jarama.—Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.—Id. id.
 Valdemorillo.—Cuentas municipales de 1909.—Idem id.
 Alcalá de Henares.—Igual al anterior.—Día 23, núm. 96.
 Villanueva del Pardillo.—Id. al id.
 El mismo.—Cuentas municipales de 1909.—Idem id.
 Colmenarejo.—Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.—Día 25, núm. 97.
 Navacerrada.—Igual al anterior.
 El mismo.—Cuentas municipales de 1909.—Idem id.

Valdeolmos.—Igual al anterior.—Día 27, núm. 99.
Audiencia territorial y provincial
 Recurso contencioso-administrativo interpuesto por Pedro Ramírez, en nombre de D. Antonio García.—Día 1.º, núm. 77.
 Rectificación de un anuncio sobre vacantes de justicia municipal.—Día 12, núm. 86.
 Relación de aspirantes a cargos de justicia municipal.—Día 14, núm. 88.
 Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.—Día 23, número 96.
 Idem id. id. interpuesto por D. Enrique Romero y otros.—Id. id.

Jefatura Superior de la Policía gubernativa

Nombrando a D. Julián Olano de la Torre, médico supernumerario interino de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad de Madrid.—Día 30, núm. 102.

Intervención general de la Administración del Estado

Nombrando aspirante a oficial de primera clase interino, a D. Carlos García Velasco.—Día 9, núm. 84.

Tesorería de Hacienda

Expediente seguido por la Agencia Ejecutiva de las 5.ª zona contra doña Francisca Aguado Soler y otros.—Día 1.º, núm. 77.
 Declara incursos en el primer grado de apremio a contribuyentes de la zona 2.ª.—Día 6, núm. 81.

Igual al anterior (zona 5.ª)—Idem id.
 Idem al id. (zonas de Colmenar Viejo y Getafe).—Día 8, núm. 83.

Idem al id. (zonas de Chinchón, Torrelaguna y San Martín de Valdeiglesias)—Id. id.
 Idem al id. (zonas de Alcalá de Henares, Navacerrada y San Lorenzo del Escorial).—Idem id.

Cesantía del auxiliar del agente ejecutivo de las zonas de Colmenar Viejo y Getafe, D. José Morales.—Id. id.

Declara incursos en el primer grado de apremio a contribuyentes de la zona 1.ª.—Día 11, núm. 85

Igual al anterior (zona 4.ª)
 Traslado de la Agencia ejecutiva de la 5.ª zona a la calle de Jesús del Valle, 11 y 13, tercero.—Día 12, núm. 86.

Declara incursos en el primer grado de apremio a contribuyentes de la zona 4.ª.—Día 15, núm. 89.

Igual al anterior (zona 3.ª)—Día 20, número 93.

Idem al id. (zona 2.ª).
 Idem al id. (zona 3.ª)—Día 21, núm. 94.
 Idem al id. (zona 1.ª)

Nombrando auxiliar del agente ejecutivo de la zona de Torrelaguna a D. Luis Sanz González.—Día 25, núm. 97.

Idem auxiliares del recaudador de Contribuciones de Alcalá de Henares a D. José María Galíndez, D. Eu ebio Galíndez y D. Ceferino Asensio.—Idem id.

Nombrando auxiliar del agente ejecutivo de San Martín de Valdeiglesias a don Epifanio Díaz.—Día 27, núm. 99.

Circular sobre la cobranza del impuesto de cédulas personales.—Idem id.
 Itinerario para la cobranza de contribuciones en la zona de Torrelaguna.—Id. id.

Igual al anterior relativo a Getafe.—Id. id.
 Idem al id. referente a Alcalá de Henares.—Idem id.

Idem al id. zona de Chinchón.—Día 28, núm. 100.
 Idem al id. zona de San Lorenzo del Escorial.—Idem id.

Idem al id. zona de San Martín de Valdeiglesias.—Idem id.
 Idem al id. zona de Colmenar Viejo.—Día 29, núm. 101.
 Idem al id. referente a la capital.—Día 30, núm. 102.

Delegación de Hacienda

Fijando fechas para el pago de las nóminas de las cargas de justicia.—Día 8, número 83.

Citación de don Manuel de Ateraz.—Día 30, núm. 102.

Relación de minas en explotación.—Idem idem.

Administración de Hacienda

Circular a los alcaldes interesando las certificaciones de ingresos por rentas de bienes propios y arbitrio de pesas y medidas.—Día 8, núm. 83.

Relación de individuos contra los cuales se sigue expediente.—Día 12, núm. 86.

Circular relacionada con la formación de «Apéndices» al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderías.—Día 15, núm. 89.

Suelto relativo a la remisión por Bancos y Sociedades de los comprobantes de las utilidades obtenidas en el año 1909.—Día 16, núm. 90.

Idem relacionado con la formación del Registro fiscal de edificios y solares.—Día 27, núm. 09.

Sección provincial de pósitos

Anuncia hacerse cargo de la jefatura de esta sección don Narciso García Martín.—Día 25, núm. 97.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Nombrando aspirante de primera clase, en concepto de interino, a don Ramiro Alvarez Mon.—Día 14, núm. 88.

Intervención.—Id. id. de id. id. en igual concepto a don Faustino Gastaño.—Día 18, núm. 91.

Rectificación del anuncio publicado el día 14 en el sentido de que el aspirante a oficial don Ramón Alvarez Mon es e nombrado, en vez de don Ramiro.—Día 23, núm. 96.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Relación de pleitos incoados ante la misma.—Día 11, núm. 85.

Idem de lo id. id.—Igual al anterior.—Día 25, núm. 97.

Universidad central

Concurso único de Setiembre de 1909 (1.ª enseñanza).—Día 4, núm. 79.

Igual al anterior.—Día 5, núm. 80.
 Desestimando una reclamación presentada por doña Concepción Fernández.—Día 30, núm. 102

Escuela Normal de maestras de Madrid
 Temas que han de discutirse en las conferencias pedagógicas del mes de Julio.—Día 15, núm. 89.

Cuerpo de Ingenieros de Montes
 Destino del monte «Pinar Baldío» de los propios de Cercedilla y Navacerrada.—Día 14, núm. 88.

Suelto relativo a la duración de la veda de pesca fluvial.—Día 28, núm. 100.

Escuela de Veterinaria de Madrid
 Vacante de la plaza de profesor-sustituto del grupo tercero.—Día 1.º, núm. 77.

Imp de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Ma